



**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

**EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS POR AGRESIÓN  
CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA  
PROVINCIA MARISCAL CÁCERES, SAN MARTÍN - 2016**

**Línea de investigación:**

**Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal

**Autor:**

Soto Salazar, Emiliano Elmer

**Asesor:**

Terrones Borrego, Antonio Zalatiel

(ORCID: 0000-0003-0887-5381)

**Jurado:**

Ramos Suyo, Juan Abraham

Rosas Diaz, Ibett Yuliana

Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

**Lima - Perú**

**2023**





Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**VRIN** | VICERRECTORADO  
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS  
CASOS POR AGRESIÓN CONTRA LA MUJER Y LOS  
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA  
MARISCAL CÁCERES, SAN MARTÍN – 2016

Línea de Investigación:  
Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal

Autor

Soto Salazar, Emiliano Elmer

Asesor

Terrones Borrego, Antonio Zalatiel  
(ORCID: 0000-0003-0887-5381)

Jurado

Ramos Suyo, Juan Abraham  
Rosas Diaz, Ibett Yuliana  
Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

Lima – Perú

2023

## ÍNDICE

Carátula.....	i
Título.....	i
Autor.....	i
Asesor.....	i
ÍNDICE.....	ii
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. Introducción.....	8
1.1. Planteamiento del problema.....	9
1.2. Descripción del problema.....	9
1.3. Formulación del problema .....	13
- Problema general .....	13
- Problemas específicos.....	13
1.4. Antecedentes .....	13
1.5. Justificación de la investigación.....	20
1.6. Limitaciones de la investigación .....	22
1.7. Objetivos .....	22
- Objetivo general.....	22
- Objetivos Específicos.....	22

1.8. Hipótesis.....	23
II. Marco teórico.....	24
2.1. Marco conceptual.....	24
III. Método.....	46
3.1. Tipo de investigación.....	46
3.2. Población y muestra.....	46
3.3. Operacionalización de variables.....	47
3.4. Instrumentos.....	47
3.5. Procedimiento.....	48
3.6. Análisis de datos.....	48
IV. Resultados.....	49
V. Discusión de resultados.....	57
VI. Conclusiones.....	61
VII. Recomendaciones.....	63
VIII. Referencias.....	65

**ÍNDICE DE TABLAS**

<b>Tabla 1</b> Operacionalización variable independiente .....	47
<b>Tabla 2</b> Nivel de cumplimiento de la medida de retiro del agresor del domicilio .....	50
<b>Tabla 3</b> Nivel de cumplimiento de la medida de prohibición de comunicación, acercamiento o proximidad a la victima .....	51
<b>Tabla 4</b> Nivel de cumplimiento de la medida de suspensión temporal de visitas.....	52
<b>Tabla 5</b> Nivel de cumplimiento de la medida inventarios sobre sus bienes .....	53
<b>Tabla 6</b> Nivel de cumplimiento de la medida de suspensión del derecho de tenencia y porte de armas .....	54
<b>Tabla 7</b> Nivel de eficacia de las medidas de protección en los casos por agresión contra la mujer .....	55

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b> Con vínculo relacional y sin vínculo relacional de pareja o familiar.....	31
<b>Figura 2</b> Flujograma de atención de los centros emergencia mujer – CEM.....	41
<b>Figura 3</b> Resultados del nivel de cumplimiento de la medida de retiro del agresor del domicilio .....	50
<b>Figura 4</b> Resultados del nivel de cumplimiento de la medida de prohibición de comunicación, acercamiento o proximidad a la víctima.....	51
<b>Figura 4</b> Resultados del nivel de cumplimiento de la medida de suspensión temporal de visitas .....	52
<b>Figura 6</b> Resultados del nivel de cumplimiento de la inventarios sobre sus bienes .....	53
<b>Figura 7</b> Resultados del nivel de cumplimiento de la medida de suspensión del derecho de tenencia y porte de armas.....	54
<b>Figura 8</b> Resultados del nivel de eficacia de las medidas de protección en los casos por agresión contra la mujer.....	55

## Resumen

La presente investigación denominada: “Eficacia de las medidas de protección en los casos por agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la provincia Mariscal Cáceres, San Martín – 2016”, donde se formuló la interrogante ¿Cuál es el nivel de Eficacia de las medidas de protección en los casos por agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la provincia de Mariscal Cáceres, San Martín, 2016?, por lo que el objetivo general fue establecer el nivel de Eficacia de las medidas de protección en los casos por agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la provincia de Mariscal Cáceres, San Martín, 2016. Para ello se empleó una guía de análisis documental para recopilar la información de los 494 casos por agresión contra la mujer, donde se obtuvo como resultado que en aquellas medidas que protegen a las mujeres contra la agresión, se evidencio que en el 61% de los casos no se cumple con las medidas interpuesta por los jueces, en tanto un 20% se llegó a cumplir con las medidas de protección y el 19% de los casos falta impulsar estas medidas o bien no han sido aplicadas aun. Por otro lado en el capítulo II, se expuso el marco teórico todo lo relacionado con la eficacia de las medidas de protección contra la agresión la mujer y su familia. En el capítulo III, encontramos la parte metodológica, donde se menciona que el tipo de investigación fue básica y de diseño no experimental. Llegando a concluir que se ha comprobado que el nivel de eficacia de estas medidas que protegen a la mujer y los integrantes del grupo familiar en casos por agresión en la provincia de Mariscal Cáceres, San Martín, 2016, no se cumple.

**Palabras claves:** Eficacia de las medidas de protección, agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

## Abstract

The present investigation called: "Effectiveness of protection measures in cases of aggression against women and members of the family group in the province of Mariscal Cáceres, San Martín - 2016", where the question was asked: What is the level of effectiveness? of protection measures in cases of aggression against women and members of the family group in the province of Mariscal Cáceres, San Martín, 2016 ?, so the general objective was to establish the level of effectiveness of protective measures in the cases of aggression against women and members of the family group in the province of Mariscal Cáceres, San Martín, 2016. For this purpose, a documentary analysis guide was used to collect information on the 494 cases of aggression against women, where obtained as a result that in those measures that protect women against aggression, it was evidenced that 61% of the cases did not comply with the inter put by the judges, while 20% came to comply with the protection measures and 19% of the cases lack these measures or have not been applied yet. On the other hand, in chapter II, the theoretical framework was presented about everything related to the effectiveness of measures to protect against aggression against women and their families. In chapter III, we find the methodological part, where it is mentioned that the type of research was basic and non-experimental design. Arriving to conclude that it has been proven that the level of effectiveness of these measures that protect women and members of the family group in cases of assault in the province of Mariscal Cáceres, San Martín, 2016, is not met.

**Keywords:** Effectiveness of protection measures, aggression against women and members of the family group

## I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación parte de la problemática de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, es así que luego de que se diera La ley 30364, que busca erradicar, sancionar y sobre todo prevenir todo tipo de violencia en contra la mujer y en contra los integrantes de los grupos familiares que se encuentra propiamente en condiciones vulnerables. Damos una mirada científica a los hechos que vienen presentándose en la Provincia Mariscal Cáceres de la Región San Martín, observándose que existen víctimas que sufren trastornos emocionales debido a los actos de violencia; por lo que La investigación tuvo como objetivo general establecer el nivel de eficacia de las medidas de protección en los casos por agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la provincia de Mariscal Cáceres, San Martín, 2016. Según lo dispuesto por el Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables (2016) declara que la violencia es un problema que le corresponde a toda la sociedad el cual trae consigo consecuencias graves para el desarrollo, la salud y la economía de las sociedades. Está configurado como un abuso del poder y una violación a los derechos fundamentales de las personas. Es la manifestación de la poca tolerancia, basada en erróneas nociones y valoraciones que se sustentan en prejuicios sobre los distintos roles que cada persona deba cumplir dentro de la sociedad. Todo ello estructurado de la siguiente manera:

**Emiliano Soto Salazar**

## **1.1. Planteamiento del problema**

Combatir la violencia contra las mujeres es un mandato universal que concierne a todas las personas, ya que se trata de un problema transversal de las sociedades. La erradicación de la violencia de género exige un cambio cultural. Esperamos que este cuaderno sea un aporte a la comprensión y tratamiento de este mal y permita avanzar hacia su eliminación. Después de largos años de lucha por visibilizar una problemática tan antigua como la humanidad, la preocupación por la violencia contra las mujeres en los distintos ámbitos de sus vidas ocupa finalmente un lugar en la agenda pública. Las variadas iniciativas implementadas desde hace al menos dos décadas reflejan el compromiso que se ha asumido en diferentes áreas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, desde distintos contextos y espacios geográficos globales, regionales, nacionales y locales. Aunque cada vez se acepta menos que la sociedad o sus autoridades pasen por alto manifestaciones expresas de violencia contra las mujeres, también es cierto que la persistencia de esta problemática dice más sobre los déficits de las políticas públicas que sobre los logros alcanzados.

## **1.2. Descripción del problema**

La presente investigación es sumamente importante y por qué no decir esencial, ya que se avocará precisamente a los casos de agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en otras palabras, si las medidas de protección que toman los profesionales en la materia vienen siendo eficaces, tal como lo contempla la misma ley 30364, en sus art, 5,6, 7 y 8 específicamente. Pues es esta la razón más resaltante por la cual se da origen al planteamiento del problema: la violencia contra la mujer y porque no decir de los integrantes de la familia, hoy por hoy es catalogado como uno de los fenómenos que tiene básicamente sus inicios en la

misma sociedad patriarcal, así lo confirman las datos ofrecidas por los innumerables especialistas, quienes conocen la materia y junto a ellos se encuentran los organismos.

Asimismo teniendo en cuenta todo lo dicho y al mismo tiempo descrito en líneas anteriores, es propicio hacer énfasis dando el siguiente paso, es decir, en la actualidad la violencia, específicamente contra la mujer, se ha propagado de forma rápida hasta tal punto que se ha convertido en uno de los fundamentales problemas que ha enfrentado, enfrenta y enfrentarán las sociedades más desarrolladas a nivel mundial. Todos estos hechos y acontecimientos han permitido el impulso al ente público tomar medidas de protección eficaces contra los abusos que se cometen contra la mujer, por medio de leyes, normar, decretos y políticas sociales.

La conmemoración del día internacional de la no violencia contra la mujer, donde se define con claridad: que todo acto de violencia de género que resulte o pueda tener como resultado un daño físico, sexual, psicológico o económico para las mujeres, inclusive si se amenaza con cometer estas acciones, la coerción y privar a la persona de su libertad de manera injusta, concluye que todo eso ha sido considerado como una pandemia que ha afectado exactamente al 55% de la población a nivel mundial y hasta un 70 % de las mujeres en algún momento específico de su vida (Organización de las Naciones Unidas, 2017).

Asimismo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2017), hace mención que de los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que hay en México, 66.1% que representa a 30.7 millones, han enfrentado violencia de cualquier índole y de cualquier agresor, alguna vez en su vida. Esto significa que el 43.9% han enfrentado agresiones del esposo o pareja actual o la última a lo largo de su relación y 53.1% sufrió violencia por parte de algún agresor distinto

a su pareja. De igual modo, 20.8 millones de mujeres que representa a un (44.8%), dijo que al menos una de estas agresiones ocurrió en los 12 meses anteriores a la entrevista, es decir entre octubre de 2015 y octubre de 2016, anotó. Y concluye que en el 2016 fue de 54.8% se debió a causas accidentales y cerca de 31 mil personas (45.2 por ciento), fallecieron por la violencia intencional infligida en su contra por otras personas o por sí mismas, con la intención de provocar un daño letal. Comentó que durante el periodo 1990-2016 se registraron 428 mil 574 defunciones por homicidio, 11.0% de las cuales fueron contra mujeres, esto indica que las medidas de protección en favor de la mujer no se están realizando de forma eficaces.

En el ámbito nacional, la situación por la que atraviesa hoy Perú, pues no es nada favorable, ya que presenta varios problemas tanto de pobreza, economía, política y de salud; y quizás el que se ha incrementado en estos últimos años es el maltrato hacia la mujer, en otras palabras se ha vulnerado de alguna manera sus derechos, se ha creado leyes, normas, documentos con la finalidad de protegerla, sin embargo, la realidad es otra, cabe indicar que no se están realizando eficazmente las leyes, es decir, para la que fueron creadas.

Tanto así que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017), sostuvo que a pesar de las diferentes campañas que se realizan para erradicar la violencia de género, las mujeres siguen siendo víctimas de constantes maltratos. Según una encuesta realizada por Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el 70.4% de las mujeres fueron víctimas de algún tipo de agresión por parte de su pareja, es decir siete de cada diez. Según el estudio, el 66.4% sufrió violencia psicológica y verbal, el 32.4 % física y el 6.8%, violencia sexual.

En ese sentido Peña y Bermejo (2017), sostienen que la data del Centro de Emergencia Mujer (CEM), ha registrado aproximadamente 820 casos de los cuales el 35% son por

agresiones físicas, pero existe un 60% por agresiones psicológicas y finalmente se encuentra un 5% de casos son precisamente por violencia sexual a menores de edad. También Miguel Peña Rivera, uno de los promotores del Centro de Emergencia Mujer en la ciudad de Tumbes, indicó con preocupación que mensualmente se registran un aproximado de 80 a 90 casos de femininas agredidas tanto (físicas, psicológicamente) y que la mayoría de agresiones aumentaron en lo que respecta al año pasado, donde se registró un aproximado de 656 casos.

En el ámbito local la problemática radica en que, en la realidad, vemos con cierta desesperanza que los modos de proteger de la ley frente a la violencia contra la mujer y los integrantes de su medio familiar que se dictaminan, están sólo en papel y no se cumplen en la práctica, es por eso que a pesar de que se establecen por ley mediante una entidad nacional, teniendo que respetarse de manera obligatoria su acatamiento, no es realmente así. En innumerables ocasiones la persona agresora evade la ley y reincide en sus acciones hacia la persona afectada en un principio, burlando las leyes, que pocas veces tiene medidas efectivas y carece de órganos de auxilio que hagan cumplir de manera correcta y efectiva sus mandatos. En ese sentido se tiene a una problemática que engloba cada una de dichas medidas y que tan pertinente, más aún que tanto protegen a las víctimas y su entorno; lo cual muchas veces carece de efectividad ya que aspectos como burocracia, negligencia de autoridades, duración excesiva del proceso, entre otros, confabulan para generar escenarios donde la consecuencia más lamentable, es la muerte de la mujer o alguien de su entorno familiar. Razón por la cual se busca dar respuesta a la problemática planteada por el propio investigador.

### 1.3. Formulación del problema

#### - Problema general

¿Cuál es el nivel de Eficacia de las medidas de protección en los casos por agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la provincia de Mariscal Cáceres, San Martín, 2016?

#### - Problemas específicos

¿Cuál es el porcentaje de cumplimiento de la medida de Retiro del agresor del domicilio?

¿Cuál es el porcentaje de cumplimiento de la medida Prohibición de comunicación, acercamiento o proximidad a la víctima?

¿Cuál es el porcentaje de cumplimiento de la medida Suspensión temporal de visitas?

¿Cuál es el porcentaje de cumplimiento de la medida Inventarios sobre sus bienes?

¿Cuál es el porcentaje de cumplimiento de la medida Suspensión del derecho de tenencia y porte de armas?

### 1.4. Antecedentes

#### 1.4.1. Investigaciones internacionales recientes

Viteri (2014) En su trabajo de investigación denominado “Las Medidas De Amparo Y La Protección A La Mujer En La Parroquia Pastocalle Del Cantón Latacunga”. (Tesis de

Pre-grado para el título de Abogado) Universidad Técnica de Ambato de la Ciudad de Ambato-Ecuador. Este trabajo de investigación tuvo como objetivo esencial el implementar un reglamento que esté basado en el respeto sobre los derechos de la mujer dentro de la parroquia que previamente ha sido mencionada en el título de la tesis, basándose dentro del marco del respeto de los derechos de las mujeres, considerando que una capacitación adecuada y una aplicación correcta de las leyes y normas, nos abren paso a una convivencia en armonía. Este trabajo de investigación tuvo como enfoque el paradigma crítico-propositivo, de carácter cualitativo y cuantitativo, es una investigación documental, este trabajo fue aplicado a una población de 189 personas las cuales fueron encuestadas por medio del instrumento esencial que es el cuestionario. Los principales resultados fueron que 83 (43,9%) personas responden que, si tiene conocimiento sobre sobre las medidas de amparo, mientras que 106 personas responden lo contrario (56,1%) de la muestra, también de la misma población de 189 personas 169 (89,4%) responden que, si tienen conocimiento sobre la protección a la mujer, mientras que los otros 20 (10.6) responden lo contrario. Por tanto este trabajo de investigación llego a concluir que las personas que forman parte del grupo del sexo masculino tanto como del femenino de la parroquia que previamente mencionamos en el título de este trabajo, no cuentan con los conocimientos necesarios sobre los derechos de la mujer, de la misma manera no tiene conocimiento sobre las acciones de amparo las cuales podrían aplicar en casos de violencia dentro de la familia, esto se debe a que no tienen seminarios, talleres, ni tampoco campañas de capacitación.

Tipantasig (2015) En su tesis titulada “La Violencia Contra La Mujer En La Pareja Y El Femicidio En La Ciudad De Ambato”. (Tesis de Pre-grado para obtener el título de Abogada) Universidad Técnica de Ambato de la ciudad de Ambato-Ecuador. La presente tesis ha tenido como principal objetivo el poder determinar de qué forma la violencia contra la mujer en la pareja llega a incidir en el femicidio en la ciudad de Ambato. La hipótesis

que maneja esta tesis es que la violencia en contra de la mujer en la parroquia sí tiene incidencia dentro del feminicidio en la ciudad de Ambato. La presente tesis tiene un enfoque cuantitativo de modalidad exploratoria- descriptiva, contando con una población de 381 personas las cuales fueron encuestadas a través de un cuestionario. Los resultados que se obtuvieron producto de un trabajo aplicado y basado en las mujeres ambateñas en edades de entre los 15 a 45 años, es que podemos concluir que hay un evidente desconocimiento sobre el tema de violencia, es por este desconocimiento que si no tienen claro que es la violencia no van a saber mucho menos si están siendo o no víctimas de la misma, de manera que es más difícil que ellas puedan denunciar y mucho menos erradicar este problema, sin embargo este desconocimiento no significa que no sufran de violencia, ya que dentro de los resultados fueron pocas las mujeres quienes manifestaron que nunca habían sido víctimas de maltrato para ser exactos de 381, 278 (73%) mujeres afirmaron haber sido alguna vez víctimas de violencia y 103 (27%) negaron ser agredidas, estas son las que probablemente sufran más maltrato.

Córdova (2016) En su investigación nombrada “Medidas De Protección En Los Delitos De Violencia contra La Mujer o Miembros Del Núcleo Familiar, En Aplicación Del Principio Constitucional Pro Homine” (Tesis de Pre-grado para obtener el título de Abogada) Universidad Técnica de Ambato de la ciudad de Ambato-Ecuador. La presente investigación tuvo como objetivo general el análisis de estas medidas para proteger a las mujeres de delitos de violencia y también proteger a los miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio ya antes mencionado en el título de esta investigación. Para la presente investigación se utilizó como paradigma cualitativo-cuantitativo de modalidad bibliográfica-documental, dentro de las técnicas e instrumentos que se utilizaron están, el levantamiento de información sobre la temática y la entrevista estructurada. La presente

investigación llego a la conclusión de que a raíz de la reestructuración de las leyes en temas de violencia en agravio de la mujer o miembros del núcleo familiar, se generó un cambio en lo que respecta a los procedimientos de esta temática. Queda bastante aclarado que las medidas de protección siempre han sido una garantía de seguridad para las víctimas, sin embargo hay una problemática existente en el momento de realizar la solicitud de estas y esto se debe a que hay un número alto de casos y causas que dentro de la fiscalía se tramitan. Esto quiere decir que no existe una emisión adecuada de estas medidas, y mucho menos se brinda prioridad o importancia a este tipo de temas, lo cual es argumentado con que dentro de esta institución existen delitos mucho más importante que gestionar, poniendo en peligro la integridad del que establece la denuncia, ya que no recibe garantías inmediatas como en la ley anterior se otorgaban.

Puedmag (2017) En su tesis llamada “El Otorgamiento Injustificado De Las Medidas De Protección En Los Delitos De Violencia Contra La Mujer y La Familia Del Coip” (Tesis de Pre-grado para obtener el título de Abogado) Universidad Regional Autónoma de los Andes de la Ciudad de Ambato-Ecuador. Esta tesis tuvo como primordial objetivo el poder diseñar un documento de análisis crítico acerca del otorgamiento injustificado de las medidas de protección por los delitos de violencia contra la mujer y la familia que se encuentran previstos en el código Orgánico Integral Penal y la relación con el debido proceso, la igualdad de género y la tutela efectiva consagrada constitucionalmente. Para esta tesis se llevó a cabo una investigación cualitativa con modalidad bibliográfica, teniendo como instrumentos la observación y el análisis de un caso. Esta tesis llego a la conclusión de que la normativa que existe sobre las medidas de protección solo se aplican posteriormente a los hechos, de manera que no sirve para poder prevenir que se cometa el

delito, debido a que se requiere de gestiones de primero acogida a la/el denunciante para poder otorgarse por la jueza o juez competentes.

#### **1.4.2. Investigaciones nacionales recientes**

Alcázar y Mejía (2017) en su trabajo de investigación titulado “Eficacia De Los Mecanismos Incorporados Por La Ley 30364 Para Proteger a Las Mujeres Víctimas De Violencia Análisis De Expedientes De Los Juzgados De Familia De Cusco Diciembre-2015”. (Tesis de Pre-grado para obtener el título de abogado). Universidad Andina Del Cusco-Perú. Dentro de esta tesis se ha tenido como propósito principal el determinar si por medio de la ley 30364 se pueden incorporar eficaces mecanismos para poder salvaguardar a todas las mujeres violentadas, así mismo la hipótesis que maneja esta investigación es mediante esta ley 30364 se introducen módulos que son eficaces para poder salvaguardar a estas mujeres violentadas. El presente trabajo de investigación tiene un diseño de investigación exploratorio secuencial-derivativo, la población y muestra de este trabajo son los casos de violencia familiar que figuran en los juzgados de familia de Cusco que correspondan a diciembre del 2015, los cuales estén relacionados con violencia en agravios a la mujer que tienen o mantuvieron una relación de pareja, para lo cual se ha utilizado como técnicas de recopilación de datos al registro sistémico de datos-ficha de registro y análisis de contenido-ficha de análisis, para esto se procedió a revisar 84 casos en Cusco que ingresaron al juzgado de familia, los cuales fueron tramitados en durante el mes en que se inició y empezó a estar vigente la ley antes mencionada, con lo cual se ha podido llegar a concluir que parte de este estudio pudieron constatar que los procedimientos que se han incorporado por la ley 30364, para remitir la casuística sobre denuncias a la fiscalía penal sus efectos han sido infructíferos, de la misma manera con los procedimientos que se han

agregado para poder emitir de manera adecuada las medidas que son necesarias para proteger a las mujeres que han sido agredidas.

Delgado (2017) En su tesis denominada “Alcances De La Ley n° 30364 y Las Medidas De Protección En Casos De Violencia Contra La Mujer En El Distrito De Quiquijana – Cusco 2015-2016”. (Tesis de Pre-grado para conseguir el título de Licenciado en Derecho). Universidad Andina del Cusco-Perú. En esta tesis se tiene como esencial objetivo el análisis de la aplicación de medidas de protección y cautelares dentro de los procesos de violencia contra la mujer, sujeto por la ley 30364, que es la ley para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo de familia, con un tipo de investigación No experimental de diseño descriptivo-simple, las técnicas que se utilizaron para recopilación de datos fueron la entrevista, la observación y la evaluación, siendo que en los años de 2015-2016 se vio 122 casos sobre violencia femenina en el juzgado mixto de Quispicanchis los cuales se estudiaron, con lo cual esta tesis llego a concluir que durante estos periodos estas denuncias fueron por violencia familiar y violencia hacia la mujer, de todos ellos solamente 12 que fueron procesados pudieron obtener alguna medida de protección, con lo cual podemos decir que las mujeres del distrito de Quiquijana deben de dejar aquellos procesos porque no están sintiendo que sus reclamos están siendo tomados en cuenta, dilatando aquello de manera indebida y sintiendo que el estado no les protege.

Lasteros (2017) En su trabajo de investigación titulado “Las Medidas De Protección y Prevención De Violencia Familiar En El Juzgado De Familia De Abancay En el 2016”. (Tesis de Pre-grado para obtener el título de abogado). Universidad Tecnológica de los Andes, Abancay- Perú. En el trabajo que se está utilizando como referencia tiene como esencial propósito el poder determinar cuáles son los niveles de efectividad que las medidas de

protección brindan a las víctimas que han logrado obtener una favorable sentencia en el juzgado de familia, tomando que esta ley tiene como finalidad el proteger a las víctimas. Este trabajo de investigación tiene una investigación del tipo básica de nivel descriptivo, teniendo como población y muestra a todas aquellas medidas de protección establecidas por el juzgado de familia de Abancay 2016, la cual se constituye por 68 medidas de protección así mismo con 68 víctimas de violencia familiar, para poder realizar el estudio se utilizaron las técnicas e instrumentos de análisis de datos y encuestas, los principales resultados de este trabajo fueron que un 81% se han declarado fundadas, un 15% infundadas y un 4 % fundadas en parte de todos los casos presentados en el 2016. Finalmente a la conclusión que se llegó con este trabajo fue que el cumplimiento y éxito de estas medidas de protección dependen en la gran mayoría de casos de las actitudes que las autoridades toman y sobre todo de la importancia que les dan con el de poder cumplir con las resoluciones, solicitando y empleando a dicho efecto con el apoyo de la 54 policía esencialmente, con el fin de que se supervise la ejecución de dichas medidas.

Fernández (2017) En su estudio denominada “La Eficacia En La Ejecución De Las Medidas De Protección En Los Procesos De Violencia Contra La Mujer Y Los Integrantes Del Grupo Familiar En El Juzgado Mixto De Pomabamba En El Periodo 2016 ” . (Tesis de Pregrado para obtener el Título de abogado). Universidad Nacional “Santiago Antúnez De Mayolo”, Huaraz-Perú. Esta tesis tiene como propósito general el poder evaluar y analizar la eficacia en la realización de las medidas de amparo, dictaminadas por el juez, en todos aquellos procesos en donde se violenta a la mujer y los integrantes del grupo familiar en el juzgado que se mencionó anteriormente en el título de este trabajo. En esta tesis se ha utilizado una investigación empírico, correlacional y transversal con una delimitación temporal y espacial, la muestra estuvo conformada por la doctrina, la jurisprudencia y la normatividad, utilizándose

como instrumentos de recopilación de datos las técnicas de revisión de expedientes y el cuestionario, Basándonos en los datos y referencias con las que cuenta este trabajo, las medidas de protección son ineficaces ya que la población en general, los operadores de justicia y las redes de cooperación, no han respetado ni cumplido con el carácter obligatorio de ejecución, por lo cual se llegó a la conclusión que se ha percibido un pensamiento machista que se encuentra arraigado en la población, lo cual dificulta poder erradicar de los actos de violencia y la reparación del daño que se causó.

## **1.5. Justificación de la investigación**

### **Justificación teórica.**

En el presente estudio, el investigador tomará uso de teorías y conceptos que se encuentran contempladas en varios autores, pero en específico por la Ley 30364, ley que va contra la violencia de la mujer y de los integrantes de la familia, misma que permitirá encontrar respuesta y al mismo tiempo explicaciones a las denuncias por violencia familiar que afecten esencialmente a la mujer, por ello, cabe recalcar que mediante las teorías permitirá, realizar la contrastación de hipótesis de la investigación en estudio.

### **Justificación práctica.**

Básicamente con este estudio el investigador, pretende determinar sí en efecto las medidas de protección en los casos por agresión contra la mujer y los integrantes de la familia en la provincia Mariscal Cáceres, si vienen realizándose con total eficacia tal como lo contempla la Ley 30364, donde se incorporan procedimientos de protección efectivos que puedan impedir que se generen nuevos actos de violencia en agravio de las mujeres, principalmente cuando éstos no son considerados como delitos, misma que derogó a Ley N° 26260.

### **Justificación social.**

El investigador vio relevante realizar el estudio ya que la violencia familiar contra la mujer y los integrantes de la familia que vienen dando en la provincia Mariscal Cáceres de la Región San Martín. Además cabe señalar que hoy por hoy es un mal latente y candente en nuestra sociedad, por ende, merece la atención debida. En efecto, las víctimas como tales no sólo sufren daño físico que puede devenir en su muerte, sino que también sufren trastornos emocionales que se irán incrementando cuanto más duren los actos de violencia en el tiempo. Es por ello, que se recalca que cualquier acto de violencia incluso los que no pueden ser considerados delitos debe ser proscrito.

### **Justificación por conveniencia**

Esta investigación es importante y conveniente realizar, ya que nos sirve para poder advertir y al mismo tiempo minimizar, la real situación actual de la eficacia de las medidas de protección que otorga los jueces y juzgados frente a las víctimas de violencia familiar en la provincia de Mariscal Cáceres durante el periodo, 2016, y por ende, ver de qué modo esta afecta a la víctima la cual no recibe la ayuda y el tratamiento correspondiente y sobre todo razonable.

### **Justificación metodológica**

El investigador considera que los resultados que se obtengan de la presente investigación pueden de alguna forma motivar y aportar data muy valiosa para estudios futuros los cuales pueden ser abordados en diversos puntos de vista y diversas materias las cuales complementen al presente estudio y no solo eso, sino que también puede ser útil como trabajo previo de ámbito regional y/o local de otras investigaciones con similar problemática.

## **1.6. Limitaciones de la investigación**

En lo que concierne a la presente investigación, estará segmentado solo para evaluar la problemática en la provincia Mariscal Cáceres, San Martín; no obstante, en cuanto al tiempo por ser muy corto solo se realizará un análisis respectivo, refiriendo de esta forma que no será efectuado con mayor profundidad. Por otro lado, el presupuesto se limitará por la disponibilidad de recursos por parte del responsable de investigación.

## **1.7. Objetivos**

### **- Objetivo general**

Establecer el nivel de eficacia de las medidas de protección en los casos por agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la provincia de Mariscal Cáceres, San Martín, 2016.

### **- Objetivos Específicos**

- Identificar el nivel de cumplimiento de la medida de Retiro del agresor del domicilio.
- Identificar el nivel de cumplimiento de la medida Prohibición de comunicación, acercamiento o proximidad a la víctima.
- Identificar el nivel de cumplimiento de la medida Suspensión temporal de visitas.
- Identificar el nivel de cumplimiento de la medida Inventarios sobre sus bienes.

- Identificar el nivel de cumplimiento de la medida Suspensión del derecho de tenencia y porte de armas.

## **1.8. Hipótesis**

### **1.8.1. Hipótesis general**

**Hi:** El nivel de eficacia de las medidas de protección en los casos por agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la provincia de Mariscal Cáceres, San Martín, 2016, no se cumple.

**Ho:** El nivel de eficacia de las medidas de protección en los casos por agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la provincia de Mariscal Cáceres, San Martín, 2016, se cumple.

### **1.8.2. Hipótesis específicas**

- El nivel de cumplimiento de la medida de Retiro del agresor del domicilio es alto.
- El nivel de cumplimiento de la medida Prohibición de comunicación, acercamiento o proximidad a la víctima es alta.
- El nivel de cumplimiento de la medida suspensión temporal de visitas es alta.
- El nivel de cumplimiento de la medida de inventarios sobre sus bienes es alto.
- El nivel de cumplimiento de la medida Suspensión del derecho de tenencia y porte de armas es alta.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Marco conceptual

**Medidas cautelares:** Las medidas de protección o cautelares para poder hacer frente a situaciones en contra de la violencia familiar son todas aquellas decisiones que se deben tomar de manera inmediata y no pueden esperar para la sentencia definitiva del poder judicial (Ardito y La Rosa, 2004).

**Parentesco por Adopción:** Esto se establece por medio de un origen legal, la ley relaciona al adoptado con el adoptante como padre e hijo. Por la adopción el individuo adoptado asume la calidad de hijo adoptante y deja de pertenecer a su familia de sangre. (Artículo 377° del Código Civil peruano)

**Parentesco Consanguíneo:** Son las relaciones existentes entre los individuos que tienen descendencia una de otra o de un mismo tronco familiar. El grado de parentesco se delimita por el número de generaciones y genera efectos solo hasta el cuarto grado (Artículo 236° del Código Civil peruano).

**Violencia:** Es un problema que le corresponde a toda la sociedad el cual trae consigo consecuencias graves para el desarrollo, la salud y la economía de las sociedades. Está configurado como un abuso del poder y una violación a los derechos fundamentales de las personas (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016)

**Violencia física.** Es toda conducta o acción, que ocasiona un daño a la salud o integridad corporal. Esta incluido el maltrato por privación de las necesidades básica,

descuido o negligencia, que hayan causado algún daño de manera física o futuramente pueda hacerlo, no importa el tiempo para recuperarse. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, 2016).

**Violencia Sexual:** Se trata de todo acto de tipo sexual que pueden cometer hacia un individuo bajo coacción o sin su permiso. Esto incluye actos en donde no haya contacto físico alguno o perpetración (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016).

### **Investigaciones internacionales de teorías pertinentes.**

#### **Eficacia**

Se debe comenzar por proponer un enfoque en forma general y de amplia cobertura para el termino de eficacia al tratase del acto jurídico. El sentido obvio y natural del vocablo es el de la efectividad, lo que quiere decir, que es la capacidad de generar efectos, así como lo define dentro del diccionario de la Real Academia Española, como “la fuerza, poder o fuerza para obrar”, y lo eficaz como “lo que puede lograr que se haga efectivo un propósito o intento”, de forma que es en los efectos donde está su esencia. Por otro lado, la eficacia del acto debe de observarse con un criterio funcional o finalista, ya que su función, su última finalidad, es de poder lograr que lo querido por los agentes que lo celebran, la concreta expectativa que los lleva a celebrar el acto, se pueda convertir en una realidad jurídica, segura, sana, y de ello solo se es posible cuando el conjunto de condiciones de la eficacia: la validez, la recta interpretación, la existencia y la ejecución conforme a derecho (Cubides y Prada, 2011).

#### **La Ley n° 30364**

Nos dice que para el que hace el análisis ya considera, que desde años antes o en pocas palabras hace mucho tiempo se necesitaba de una norma que ampare y acapare este campo ya

que si bien es cierto es muy conocida no la juzgaremos por las semejanzas con la anterior ley es un ascenso llamativo y esencial. Ya que lo que se quiere es enfatizar en las falencias que acarrea consigo esta ley. Ya que el congreso de la Republica se ha visto en la necesidad de aprobar la ley n° 30364, la cual precisamente fue creada en primer lugar para prevenir, después para sancionar y por ultimo para erradicar las agresiones hacia la mujer y principalmente a las personas que viven dentro de la familia, fue publicada en el único diario oficial “El Peruano” con la fecha de 23 de noviembre del dos mil quince, y recalando nuevamente que esta ley precisamente tiene como fundamental propósito el de prevenir, sancionar y erradicar toda y cada una de las formas en las que puedan suceder las acciones de agresión en contra de la mujer y el grupo familiar. De la misma manera, esta tiene factores de mucha importancia porque son políticas y medidas agrupadas para prevenir y a la par de proteger a las víctimas de todas las índoles con la finalidad de poder sancionar a los agresores dando las garantías de protección que sean necesarias a todas y cada una de las mujeres y sus grupos familiares (Romero, 2016).

### **Objeto de la Ley**

Según la Ley 30364, pretende y busca erradicar, sancionar y prevenir todo tipo de violencia que sea generada dentro del ámbito interno o externo en contra de las mujeres y en contra de los integrantes de los grupos familiares, en las condiciones de vulnerabilidad, con el fin y el propósito de poder garantizar a todas las mujeres y a los grupos familiares una vida fuera de violencia, para esto, el Estado estará observando para la comprensión de la ley, los principios siguientes (oralidad y sencillez y de proporcionalidad y razonabilidad, no discriminación e igualdad, principio de debida diligencia, interés superior, intervención oportuna e inmediata) (Ruíz, 2016).

### **- Conceptos de la Ley**

Según la Ley 30364, nos dice que a partir de su conceptualización en donde se encuentra establecida en el artículo 5° de la misma en donde se considera como violencia contra de las

mujeres a “todo tipo de actos o conductas que les ocasione un sufrimiento (psicológico, físico o sexual y finalmente hasta de muerte”) ya sea por la condición de mujer, del mismo modo en el ámbito interno, así como en el externo. Sin embargo, hay otra parte en el artículo 6° de la ley en mención en donde se considera como una agresión contra cualquier miembro del grupo familiar, expresado de otra manera, donde se presente “ los actos o conductas que puedan ocasionar la muerte, por otro lado, están involucrados los daños o sufrimientos físicos, el sexuales o psicológicos y que habitualmente se dan dentro de una relación de confianza, poder o responsabilidad, por parte de otro miembro del grupo familiar”. Citado por (Sumire, 2016).

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016), menciona que la Ley N° 30364 es la norma promovida por el Estado peruano con la finalidad de sanciona, erradicar y prevenir todo tipo de violencia en contra de las mujeres por si misma condicione, y en contra de los individuos de una familia, generada en el ámbito privado o público, Principalmente cuando están dentro de una situación vulnerable, por situación física o por edad, como los niños, niñas, los adolescentes, las personas adulto mayores o individuos con algún tipo de discapacidad. Establece políticas, modos de actuación y mecanismos completos para atender y ejecutar la protección y prevención de las agravados o agravadas, también como de las reparación de daños causados, y establece la amonestación, recaudación y persecución de todas las personas agresoras que se encuentran bajo sentencia, con la finalidad de poder brindarles garantías a las mujeres y a los grupos familiar de tener una sana convivencia tanto interna como externa fuera de violencia, haciendo prevalecer el respeto a la ejecución libre y plena de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es la entidad rectora en materias de atención, protección y prevención de la violencia en contra de las mujeres y de los integrantes de los grupos familiares y también es responsable de la articulación, vigilancia y

coordinación de que se aplique de manera efectiva y también del cumplimiento de la ley presente.

### **Principios rectores de la ley**

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016), mencionan que la ley 30364, tiene establecidos unos rectores principios que son esenciales y vitales de los cuales se mencionaran a continuación:

- Principio de igualdad y no discriminación
- Principio del interés superior del niño
- Principio de la debida diligencia
- Principio de atención pronta y adecuada a las necesidades.
- Principio de sencillez y oralidad
- Principio de razonabilidad y proporcionalidad

### **Violencia**

Ministerio de la mujer y Poblaciones Vulnerables (2016), en donde claramente señala que la violencia es un problema que le corresponde a toda la sociedad el cual trae consigo consecuencias graves para el desarrollo, la salud y la economía de las sociedades. Está configurado como un abuso del poder y una violación a los derechos fundamentales de las personas. Es la manifestación de la poca tolerancia, basada en erróneas nociones y valoraciones que se sustentan en prejuicios sobre los distintos roles que cada persona deba cumplir dentro de la sociedad (p. 35).

**Tipos de violencia (La ley N° 30364, art. 8)**

Ministerio de la mujer y Poblaciones Vulnerables (2016), nos dice que dentro de la violencia hay dos tipos de violencia por las que las mujeres atraviesan y también el grupo familiar, y aquí se hace mención:

- **Violencia física:** Es toda conducta o acción, que ocasiona un daño a la salud o integridad corporal. Este incluido el maltrato por privación de las necesidades básica, descuido o negligencia, que hayan causado una dolencia física o que futuramente pueda suceder, no importa lo que tome en tiempo para recuperarse.

- **Violencia Psicológica:** Es toda conducta o acción, con tendencia a controlar o en contra de su voluntad aislar a una mujer, a avergonzarla o humillarla y que esto ocasione algún tipo de daño psíquico. Cuando hablamos de daño psíquico hablamos a la alteración o afectación de algunas capacidades o funciones mentales de la persona, ocasionada por una situación o conglomerado de situaciones violentas, que determinan un deterioro permanente o de un tiempo, que se pueda revertir o no, del integral funcionamiento previo.

- **Violencia Sexual:** Son todos aquellos actos de tipo sexual que pueden cometer hacia un individuo bajo coacción o sin su permiso. Esto incluye actos en donde no haya contacto físico alguno o perpetración. Además, se tiene en cuenta la exposición de elementos pornográficos donde se vean vulnerados los derechos de las personas con respeto a decidir de manera voluntaria sobre su vida sexual o reproductiva, por medio de coerción, fuerza, amenazas o intimidación.

- **Violencia Económica o Patrimonial:** Se trata de la omisión o acción orientado a causar un deterioro dentro del capital o economía de algún individuo, por medio de la pérdida, la alteración, sustracción, posesión o pertenencia de sus recursos, apropiación o retención ilícita de artículos, documentos personales, herramientas laborales, recursos materiales, derecho y valores propios, control o limitación de sus ingresos, limitaciones sobre recursos propios que poseen la finalidad de suplir necesidades, o el privar de los modos necesarios para poder tener una vivencia adecuada, así también el evadir las responsabilidades de alimentación, y el poder recibir un salario menos por una tarea igual dentro de un mismo lugar de trabajo.

- **Violencia contra las mujeres (La ley N° 30364, art. 5)**

Determina que la violencia contra las mujeres así como también cualquier tipo de conducta o acción realizada por cualquier otra mujer, sea la condición que fuera, sea fuera o dentro del núcleo familiar, que ocasione daños con ello o sufrimientos psicológicos, sexuales o físicos, también como así le pudiese ocasionar la muerte a dicha mujer. A este tipo de violencia se le puede dar dos específicos supuestos:

- Todos aquellos actos que violentan a las mujeres por ser como tal, que se hayan ocasionado dentro del hogar conyugal o en cualquier otro tipo de relación interpersonal, estos mismos que fueran ocasionados por un miembro que compone el núcleo familiar o en algún momento haya sido parte del mismo. Por lo que la protección contra la mujer por su condición como tal, está garantizada en todos y cada uno de sus niveles, ya que inclusive con responsables de los actos violentos, todas y cada una de las personas que en algún momento formaron parte de su familia (Tejada, 2016).

- Como segundo sub presupuesto de la violencia cometida contra mujeres están todos aquellos actos violentos que fueron cometidos contra las mujeres por su condición como tal por cualquier persona de la sociedad. Es así como se tiene que es de aplicación también la ley presente cuando la mujer (por su condición como tal (es víctima) de actos violentos dentro de la sociedad, teniendo como ejemplos, su centro de trabajo, dentro de una institución educativa, de salud o en cualquier institución ya sea privada o pública, lo que quiere decir que en todos aquellos lugares donde se desarrolla como mujer o donde realiza sus cotidianas actividades (Tejada, 2016).
- Ministerio de la mujer y Poblaciones Vulnerables (2016), nos dice que las féminas a lo largo y ancho de todos sus ciclos de vida: sean en la niñez, la adolescencia, la juventud, la adultez y la adultez mayor.

### Figura 1

*Con vínculo relacional y sin vínculo relacional de pareja o familiar*

Con vínculo relacional de pareja o familiar	Sin vínculo relacional de pareja o familiar
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cónyuge, ex cónyuge</li> <li>• Conviviente, ex conviviente</li> <li>• Enamorado ex enamorado</li> <li>• Novio, ex novio</li> <li>• Con hijos en común</li> <li>• Descendientes consanguíneos</li> <li>• Ascendientes consanguíneos</li> <li>• Parientes colaterales consanguíneos, (hasta 4° grado)</li> <li>• Descendientes afines</li> <li>• Ascendientes afines</li> <li>• Parientes colaterales afines (hasta 2° grado)</li> <li>• Madrastra, padrastro</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vecino, conocido</li> <li>• Compañero de trabajo</li> <li>• Compañero de estudios</li> <li>• Profesor</li> <li>• Auxiliar, coordinador, director, vigilante del centro de estudios, de trabajo o de salud.</li> <li>• Entrenador</li> <li>• Líderes religiosos</li> <li>• Taxista, mototaxista, chofer o cobrador de medio de transporte</li> <li>• Rondero</li> <li>• Otro (cualquier persona que agrede a una mujer en el ámbito público como en el privado)</li> </ul>

Femenías y Soza (2009) formula como general hipótesis, que los cambios socialmente producidos han orillado a que los hombres aumenten sus niveles de violencia en su intento de “disciplinar” a las mujeres “rebeldes”, que van en contra de los roles sociales que están asignados tradicionalmente. Las violaciones, los feminicidios grupales- tanto en los contextos de conflictos armados como en los aparentes tiempos de paz-, la trata con fines de explotación sexual, las mutilaciones de genitales, el acoso sexual- en lugares públicos y laborales- son acciones que generan terror en las mujeres, y llegan a limitar su desarrollo profesional y personal.

De acuerdo al estudio publicado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2006), menciona que la violencia en contra de las mujeres se hace presente en muchas formas y se puede manifestar en los ámbitos privados y de la misma forma en los públicos. La predominio de determinada violencia puede variar de acuerdo con el contexto cultural, social, político y económico, lo cual también puede determinar que estas manifestaciones son cambiantes, y que se pueden presentar de formas nuevas de violencia dependiendo a los cambios que se puedan generar en la sociedad.

FENALPER (2016), menciona que la violencia en contra de las mujeres es una de las expresiones en donde podemos evidenciar que no hay igualdad entre el grupo femenino y el grupo masculino. La discriminación que tiende a ocasionar y su efecto, dado que la sociedad lo ha tolerado y dejado pasar de manera histórica que las mujeres puedan llegar a ser objetos de violencia solo por el hecho de ser mujeres. Lo cual significa que existen ciertas formas de violencia que se ejercen porque se piensa que las mujeres son inferiores, que son pertenencia de otro, que tienen que actuar de determinada forma, que no pueden tomar sus decisiones o tienen que responder a los que espera la sociedad que hagan. Por este lado, no todos los actos cometidos en contra de las mujeres es “Violencia contra las mujeres”, dado que este acto tiene

que haber sido dirigido, apoyado y motivado en que la mujer tiene la condición de víctima. Esto implica que todos debemos hacernos un análisis de contexto para la interpretación de la situación de los hechos. Muchos de los actos de violencia que se han manifestado a simple vista como violencia hacia las mujeres, sin embargo la forma de hacerlos, el número de mujeres, pero la manera en que son desarrollados, el número de mujeres que se ven afectadas o el impactos que pueda tener, pueden demostrar que se ha tratado de otro tipo de violencia. Esta premisa se puede aplicar a todos los hechos, fuera y dentro del conflicto armado. “Cualquier omisión o acción, que les ocasione la muerte, sufrimiento o daño psicológico, físico, económico, sexual o patrimonial por la condición de mujer, de la misma forma con las amenazas ante tales actos, la privación o coacción arbitraria de la libertad, bien sea que se de en el ámbito privado o público”.

- **Los miembros del grupo familiar (Art. 6)**

Según La ley N° 30364, hay otro de los supuestos y que resulta bastante interesante y a la vez innovador con relación a la anterior ley, es que la protección contra la violencia familiar acoge y considera también a todos los miembros del grupo familiar, por ejemplo (el padrastro, el esposo, el cónyuge, el ex esposo, madrastra) y cualquier otro miembro de la familia hasta el cuarto grado de consanguinidad y de afinidad hasta el segundo. De la misma manera están incluidos dentro del grupo a todas las personas que hayan tenido hijos en común así ya no estén juntos conviviendo al momento de haberse generado el hecho de violencia familiar. Sin embargo, están incluidas todas las personas que a pesar de no tener un vínculo sanguíneo y a fin pero están viviendo dentro del mismo hogar, es decir, es esto grupo se encuentran incluidas las personas que no forman parte del tronco familiar, pero que por alguna razón están viviendo dentro con esta familia, está claro que para que este tipo de personas se encuentren bajo la

protección de la ley N° 30364, no deben de tener ninguna clase de relación ya sea contractual o laboral entre ellos, lo que quiere decir que, por ejemplo (no se encuentra dentro de este grupo las empleadas domésticas, solamente cuando su presencia es únicamente laboral) (Tejada, 2016).

Ministerio de la mujer y Poblaciones Vulnerables (2016), explícitamente sostuvo que el parentesco es la relación que hay entre los miembros de la familia es proveniente de la consanguinidad o adopción de acuerdo a nuestro ordenamiento legal, de la misma manera, señala que hay dos clases de parentescos:

### **Tipos de parentesco**

#### **- Parentesco Consanguíneo**

Son las relaciones existentes entre los individuos que tienen descendencia una de otra o de un mismo tronco familiar. El grado de parentesco se delimita por el número de generaciones y genera efectos solo hasta el cuarto grado. (Artículo 236° del Código Civil peruano).

#### **- Parentesco por Afinidad**

El parentesco por afinidad es aquel que se produce por medio del matrimonio con los parientes consanguíneos del otro. Cada cónyuge está en una línea y grado igual de parentesco por afinidad que el otro por su consanguinidad. La afinidad en una línea recta no termina por la disolución del matrimonio quien lo genera. La afinidad subsiste dentro del segundo grado de la línea colateral en caso de divorcio y durante todo el tiempo que el ex cónyuge viva. (Artículo 237° del Código Civil peruano).

### - Parentesco por Adopción

Esto se establece por medio de un origen legal, la ley relaciona al adoptado con el adoptante como padre e hijo. Por la adopción el individuo adoptado asume la calidad de hijo adoptante y deja de pertenecer a su familia de sangre. (Artículo 377° del Código Civil peruano).

Quintana et al. (2014), señalaron que el Código Orgánico Integral Penal (COIP), fue aprobado en 2013 por la Asamblea Legislativa y publicado mediante Registro Oficial N° 180, del 10 de febrero del 2014, la cual establece que la violencia contra la mujer o miembros de su familia está constituido como un delito, y lo define de la siguiente forma: Violencia en contra de la mujer, o los miembros de la familia- Es considerado como violencia a todas las acciones que consistan en maltratos físicos, sexuales, psicológicos que sean realizados por un integrante de la familia en contra de una mujer o de los demás integrantes de la familia. Se tiene en consideración también al núcleo familiar al o la cónyuge, a la pareja en unión libre o de hecho, ascendientes, hermanas, descendientes, convivientes, parientes hasta el segundo grado de afinidad y/u individuos con los que se pueda determinar que la procesada o procesado mantengan o hayan mantenido vínculos íntimos, afectivos, familiares, noviazgo, conyugales o de cohabitación.

### **Bases teóricas especializadas sobre el tema**

#### **2.1.1. Medidas de protección**

La Ley n° 30364, la cual nos dice que las medidas de protección las creemos muy atinadas, pero, se considera que no tienen que ser de ejecución inmediata hasta que haya una valoración verdadera de la prueba, ya que se podría aventajar en la aplicación y así se perjudica

el desarrollo habitual del proceso. se considera no atinada a la protección de la víctima en las actuaciones de investigación, que se pueden contemplar la prohibición de la confrontación entre el agresor y la víctima, eso deja en total indefensa al denunciado, violándose el derecho de la tutela efectiva jurisprudencial, el cual, de acuerdo con García Morillo, es un derecho que esta para todas las personas poder acceder al sistema judicial y poder lograr del mismo una resolución fundada en derecho y, por lo tanto, está motivada, puede ocurrir una inadmisión cuando pasa una cusa prevista legalmente. A esto se le agrega el derecho de no sufrir indefensión, se tiene poder de ejercer en el proceso, en ayuda y soporte a la posición propia, todas las legalmente facultades conocidas (Díaz, 2016).

La Ley n° 30364, este también nos dice que el derecho con respecto a la protección por la ley de manera efectiva, se reconoce en el artículo 139 inciso 3 establecido en la constitución del Perú, está implicado que si un individuo (para este caso una víctima de violencia de genero) pretende la defensa legitima de sus intereses o derechos, esta tenga las posibilidades de ser atendida por los órganos jurisdiccionales correspondientes, por medio de un proceso lleno de un conjunto de mínimas garantías y efectivas para poder proteger sus derechos, en caso contrario ya no estaría en una efectiva tutela jurisdiccional. Por este lado, la tutela jurisdiccional efectiva engloba varios derechos entre los cuales resalta el acceso a la justicia, lo que quiere decir, el derecho de toda persona de promover la actividad jurisdiccional del Estado, sin obstruirlo, impedir o disuadir sin razón, y el derecho a la efectividad sobre las judiciales resoluciones. El derecho mencionado no llega a su fin solo con el acceso fluido y libre hacia este recurso, es decir, en la misma posibilidad de poder tener acceso a un tribunal, sino que se necesita que el órgano que vaya intervenir, exponga y produzca una razonada conclusión acerca de los méritos del reclamo (Derecho a la debida motivación), que determine la improcedencia o procedencia de la pretensión jurídica que le da inicio, y también que se pueda garantizar el

cumplimiento por medio de las autoridades competentes, de toda la decisión que se haya calculado proceder del recurso. Este recurso tiene que ser efectivo, esto quiere decir que no solo hace falta de una existencia formal, ya que la efectividad pide que sea adecuado (que las funciones de este recurso que sean del mismo derecho interno sea la adecuada para poder cuidar la situación jurídica infringida) y eficaz (que tiene la capacidad de poder generar el resultado para el que ha sido creado) (Díaz, 2016).

Por ello, Díaz (2016), nos dice que el derecho a la protección por la ley de manera efectiva, no solamente es un derecho de la agraviada, lo es también de la misma forma para el agresor. En un proceso de 72 horas no se pueden valorar de forma eficaz una prueba. En los juzgados de familia de nuestro país no son suficientes para poder resolver los conflictos que se puedan contraer en la familia. Los problemas que más se sufren son los de violencia contra la mujer, como pasa en otros países. Se concediera que el problema está en el plazo que dan que es máximo de 72 horas que tiene la persona que juzga para poder evaluar el caso, este plazo no es suficiente para hacer que el juzgador de forma motivada puede pronunciarse sobre las medidas de protección de una forma que sea eficaz.

Dentro de los indicadores de efectividad que se pueda tener en un marco legislativo acerca de violencia familiar se puede observar la forma en que se han regulado los modos de proteger a las personas víctimas y su facilidad para acceder a esta clase de tutela. Para poder hacer un análisis de como se ha desarrollado este tema dentro de la región andina es necesario distinguir entre las medidas de asistencia a las víctimas y también cuales son las medidas cautelares y de protección (Ardito y La Rosa, 2004).

- **Medidas de asistencia (Ley 294, artículo 20):** Estas medidas solo se consideran en las legislaciones de Ecuador, Colombia y Bolivia. En el Ecuador se estipula que la policía tiene que proteger, auxiliar y transportar a las víctimas hacia un centro asistencial. En Colombia por ejemplo se determinó que la policía tiene que llevar a la víctima a uno de los centros asistenciales más cercanos, no importa si no se pueden ver las lesiones. también debe de acompañarla hasta donde se encuentre segura o hasta donde viva para que pueda recoger sus cosas personales, en el caso de que el traslado sea únicamente necesario por protocolos de seguridad. A la policía también le corresponde solicitar a los albergues, hogares de paso, asilos de ancianos que puedan recibir a la agraviada (Árdito y La Rosa, 2004).

Ley de Venezuela, artículos 6 y 7, nos dice que debido a que una importante parte de la asistencia consiste en poder otorgar asesoría e información a la agraviada, que muchas veces no sabe de qué forma actuar hasta las instancias estables, vemos que las leyes de Colombia y Venezuela contemplan también que la policía sea quien le provea a la víctima toda la información necesaria sobre los derechos que la ley le confiere, los servicios privados y estatales que están disponibles a donde ella puede ir, así también como también lo importante que es que las pruebas se preserven. En Bolivia son las brigadas de protección a la familia- o a la policía, cuando no hay las brigadas, éstas son las que llevan a cabo las diligencias para juntar y asegurar los elementos probatorios y que puedan prestar auxilio de forma inmediata a la agraviada (Árdito y La Rosa, 2004).

- **Medidas cautelares:** Las medidas de protección o cautelares para poder hacer frente a situaciones en contra de la violencia familiar son todas aquellas decisiones que se deben tomar de manera inmediata y no pueden esperar para la

sentencia definitiva del poder judicial. Estas medidas son una de las diferencias principales dentro de un proceso de violencia familiar con relación a otras circunstancias de índole penal. Se asumimos que uno de los propósitos que tienen el marco legislativo sobre la violencia familiar tiene que ver en que se pueda garantizar un rápido procedimiento que pueda tutelar la integridad de la persona, se deben establecer un conjunto de medidas que puedan cuidar la seguridad de quien se encuentre en un estado indefenso, es por esto que la autoridad que admite una denuncia de esta clase debe de estar en la capacidad total de poder ofrecer de forma directa el amparo que se requiere o de asegurar de que la agraviada este a salvo, porque de lo contrario todo el marco protector que se encuentra de tras de la legislación quedara sin nada de contenido. Por este lado es que es positivo que las distintas legislaciones de la región así también lo hayan visto (Ardito y La Rosa, 2004).

**Artículo 5 en Colombia, artículo 18 inciso 1 en Bolivia, artículo 39 inciso 1 en Venezuela, artículo 13 inciso 2 en Ecuador y artículo 10 en el Perú.** De los que se menciona a las medidas cautelares que se establecieron dentro de todos los países de la región andina. Es importante resaltar que dentro de las leyes que regulan a los estados de Bolivia y Ecuador se optó mejor por una enumeración taxativa de estas medidas, sin embargo, en los casos de Colombia, Venezuela y el Perú se ha facultado que se puedan utilizar en general todo tipo de medios y así poder salvaguardar su vida y proteger a la agraviada (Ardito y La Rosa, 2004).

- Restringir o prohibir de manera temporal la manifestación física del agresor dentro del hogar conyugal.
- Limitar o prohibir que el agresor concurra al centro de labor de la agraviada.

- Ordenar que se restituya a la agraviada al hogar del que se le hubiese sido separa con violencia. En Bolivia, el demandado debe de comprometerse de forma escrita que permitirá esta situación, otorgando las garantías correspondientes.
- Autorizar a la agraviada a que se aleje del hogar que tienen en común con el agresor y que se disponga la inmediata entrega de sus objetos personales. En Venezuela este distanciamiento está contemplado con las posibilidades de poder remitir a la persona que ha sido agredida hacia un refugio específico.
- Disponer el inventario de los bienes muebles e inmuebles que podría tener en propiedad con el agresor.
- Darle a una persona facultada para tener la custodia de la agredida o víctima cuando es menor de edad o incapaz.
- Ordenar que se deben de someter a un tratamiento las partes y los hijos menores de 18 años si fuese el caso.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016) añade que son sujetos de protección de acuerdo a ley para hacer que se sancione, que se prevenga y se erradique todo tipo de violencia en contra de las mujeres y de todos aquellos que formen parte de su grupo familiar:

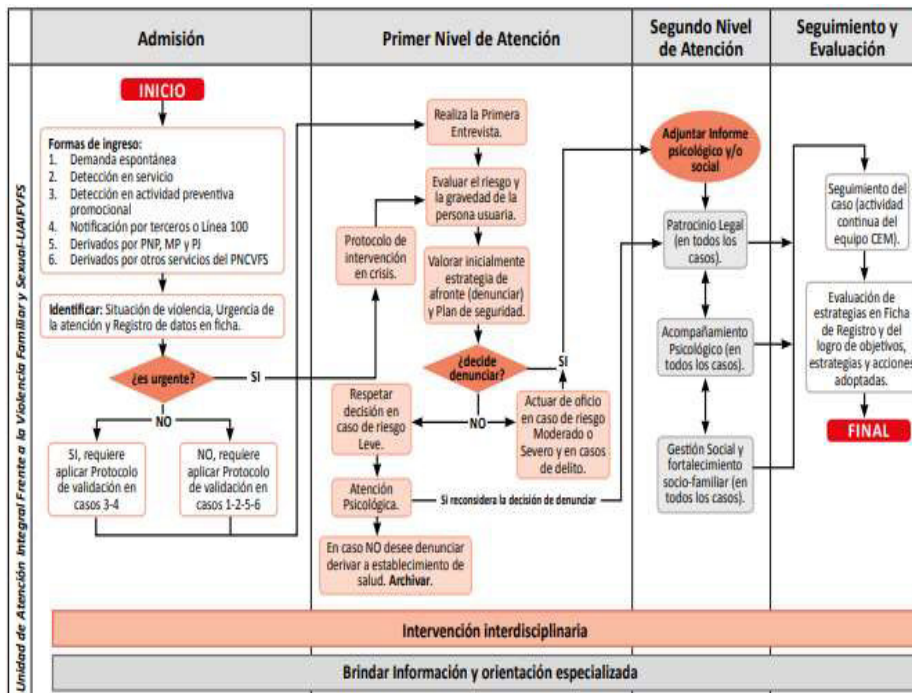
- **Tienen o tuvieron una relación de pareja:** dentro de ellos está el conyugue, ex cónyuge, Conviviente y ex conviviente.
- **Ascendientes consanguíneos:** hace mención al Padre, Madre, Abuelas / Abuelos y Bisabuelos / Bisabuelas

- **Descendientes consanguíneos:** dentro de ellos se encuentran las Hijas /Hijos, Nietas / Nietos y Bisnietas / Bisnietos.
- **Parientes colaterales consanguíneos:** hace mención a las Hermanas / Hermanos, Tías / Tíos, Primas / Primos y Sobrinas / Sobrinos
- **Parientes afines:** en ellos están la Suegra / Suegro, Cuñada / Cuñado y Nuera / Yerno

**Etapas de la atención**

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016), hace mención que la atención a personas afectadas por hechos de violencia es especializada e interdisciplinaria, lo que cada profesional debe compartir información, y se puedan discutir estrategias, planificar acciones de forma conjunta y que cada uno de ellos pueda definir sus acciones de intervención específica por medio de la intervención con los y las otras con la finalidad de poder aportar con el acceso a la justicia, a la protección y a su pronta recuperación.

**Figura 2**  
Flujograma de atención de los centros emergencia mujer – CEM



### **2.1.2. Evaluación de la eficacia de las medidas de protección**

Pomé (2016) y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017) estas son las decisiones judiciales en las que se puede asegurar la integridad de la persona y del patrimonio de la mujer víctima de violencia, atendiendo de esta manera a la particulares circunstancias del caso, los resultados de las fichas de valoraciones de riesgos, relación de la víctima con el agresor, la existencia de denuncias antes hechas, entre otras, a una mismo, hace referencia a los indicadores y dimensiones siguientes:

#### **Indicadores de la eficacia de las medidas de protección**

- **Retiro del agresor del domicilio de la víctima**, tenemos que ésta se efectiviza cuando el agresor sale voluntariamente o por la fuerza pública, del domicilio de la víctima; es decir, se establece que debe hacer dejación del lugar donde domicilia la víctima para impedir que se continúen con las agresiones a ésta, dicha medida también tiene como finalidad que la víctima no tenga mayor contacto con su agresor y evitar nuevos enfrentamientos. Además, puede ser considerada como función rehabilitadora, porque en cierta forma permite que la víctima se sienta segura y no vea en peligro su integridad, lo que hace que de alguna forma pueda rehabilitarse física, psicológica, moral y mentalmente de su agresión.
- **Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma**, según el espacio límite que la autoridad del juzgado disponga, (prohibir a la persona acceder a espacios de estudio o de trabajo que esta persona víctima constantemente accede, o el acercamiento de un espacio de 300 metros).
- **Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar**, de tipo virtual por redes sociales, e-mail, teléfono, entre otras maneras.
- **Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor**, teniendo que informar al SUCAMEC (Superintendencia Nacional de Control de Servicios de

Seguridad, Armas, Municiones, explosivos de Uso Civil) para incautar armas que posean los individuos a los que les impusieron una medida de alejamiento u otra norma para proteger a otra persona de aquel que se le incautó dichos artículos.

- **Inventario sobre sus bienes**, esta medida se adopta con la finalidad de evitar que el agresor tome represalias y disponga o se lleve los bienes del hogar, protegiendo de alguna manera el patrimonio de la familia.
- **Derivación a una casa de acogida**, hace mención a las instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que, a lo largo del país, brindan atención especializada a quienes sufren violencia intrafamiliar. Asimismo, facilitar y coordinar estrategias propias o intersectoriales, para asegurar atención médica y psicosocial para los hijos e hijas de las usuarias de Casas de Acogida; así como el acceso a programas reparatorios en los casos en que sea necesario. Cualquier otra requerida para proteger la integridad de la persona y de los demás integrantes de la familiar en especial de la víctima, salvaguardando su vida.

### 2.1.3. Fundamentos teóricos

Ahora bien, llevando a cabo una exploración de ciertos pensadores que ofrecen aportaciones teóricas en torno a la temática, cabe mencionar ideas procedentes de diferentes líneas de pensamiento como la filosófica, sociológica y relativa al derecho. En ese sentido, se procederá con su exploración respectiva.

#### **Dialéctica hegeliana**

La postura del filósofo alemán Georg Wilhelm Friedrich Hegel que puede comprometer una resonancia en el ámbito legal si se considera el concepto de la dialéctica puesto que se adopta una decisión concerniente al destino de un imputado. Así, su óptica conlleva la dinámica de razonamiento y discusión de ideas a partir del intercambio argumental en favor de la

interpretación de la realidad. En ese sentido, la dialéctica hegeliana se define como un proceso que consiste en el planteamiento de tres elementos: la tesis, la antítesis y la síntesis. La tesis corresponde a la propuesta inicial que contiene la posición del tema, mientras que la antítesis implica la presentación de postulados contrarios a dicha postura, dando cuenta de sus falencias, y, por último, la síntesis corresponde a un producto de la discusión entre ideas, catalogándose como la nueva concepción derivada de la resolución de la crítica asignada a la tesis y los componentes válidos de la misma (Boukhatem, 2022).

### **Teoría de Durkheim**

Asimismo, el pensamiento de Durkheim estuvo explicitado en su producción documental donde exponía como noción elemental la integración social en el marco de su abordaje de los grupos sociales en función a un conjunto de creencias, valores y principios distintivos que respecta a una conciencia colectiva. El autor sostenía que la mencionada conciencia colectiva se consolida gracias a las interacciones sociales, especialmente en el área familiar, desarrollándose comportamientos recreativos y de trabajo; sin embargo, también podrían surgir conflictos que perjudicaban su orden y su progreso. La pertinencia de sus nociones en la presente investigación reposa en que los eventos de violencia ilustran cómo se modifican los patrones relaciones en un ambiente social debido a la realización de comportamientos inaceptables que atentan contra la integridad de la víctima, facilitando la censura y, por tanto, opuesto a la integración y a la conciencia colectiva. Pese a lo anterior, se destaca que la violencia no únicamente surge en el sistema social, sino que también es regulado por este; calificándose como un ejercicio de poder institucional (Walby, 2023).

### **Derecho penal de acuerdo con Enrique Bacigulapo**

El nombrado autor ha provisto principios generales comprendidos en el plano del derecho penal, incluida la teoría del derecho penal, la función y legitimidad del derecho penal

y las diferentes teorías sobre el propósito de las consecuencias de castigo de conformidad con el cargo imputado. De este modo, el concibe que el dolo se caracteriza por el conocimiento del autor de aquellos componentes de carácter penal, delimitando el acto que propicia una amenaza jurídicamente desaprobada y que involucra un perjuicio a un bien jurídico tutelado. Desde esta perspectiva, algunos autores abogan por la segmentación del dolo en conocimiento y voluntad; mientras que otros defienden que el conocimiento del actor de la naturaleza prohibida de su conducta y que no impida que lo ejecute, alteran el acontecimiento doloso. Por tanto, al momento de aplicar una sanción desde el amparo legal, se demanda de la contemplación de múltiples aspectos en aras de prevenir la impunidad en un aparato judicial que debe operar eficazmente (Caballero, 2023).

### III. MÉTODO

#### 3.1. Tipo de investigación

El estudio fue básica o también denominada pura, ya que esencialmente busca incrementar el saber referente a la eficacia de las medidas de protección contra la mujer y los integrantes de la familia en la provincia de Mariscal Cáceres, en otras palabras, es un tema que se encuentra dentro de la problemática en estudio, sin modificar o cambiar el escenario o la conducta de las variables (Hernández et al., 2014).

#### **Diseño de investigación**

El diseño de estudio fue *no experimental*, pues esta es aquella que se realizara sin la manipulación de las variables de estudio. Asimismo, la presente se desarrollará a partir de la observación directa a los fenómenos y/o el cual se pretende investigar según su contexto natural (Hernández et al., 2014).

#### 3.2. Población y muestra

##### **Población**

La población como tal estará constituida especialmente por el número de medidas de protección decretadas en la provincia de Mariscal Cáceres en el año 2016.

##### **Muestra**

Estará conformado por el 100% de la población, es decir, por el total de números de medidas de protección dictadas en la provincia de Mariscal Cáceres en el año 2016. No obstante, el presente estudio será analizado en base a fuente de información tales como (Acervo documentario). Misma que ayudaran con la recolección de la data.

### 3.3. Operacionalización de variables

**Variable I:** Eficacia de las medidas de protección

**Tabla 1**

*Operacionalización variable independiente*

Variable I	Definición Conceptual	Definición Operacional	Indicadores	Escala de medición
Eficacia de las medidas de protección	Son decisiones judiciales para resguardar la integridad personal y el patrimonio de la víctima de violencia; atendiendo a las circunstancias particulares del caso, resultados de la ficha de valoración de riesgo, preexistencia de denuncias, relación de la víctima con la persona denunciada, entre otros. Asimismo, se infiere los siguientes indicadores, de las cuales se menciona en seguida (Pomé, 2016 y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2017).	La eficacia de las medidas de protección a favor de la mujer y los del grupo familiar, vienen realizándose de manera significativa, y para dar respuesta al problema formulado es necesario evaluarlas y se realizará a través de los indicadores.	Reclusión de la persona agresora de la residencia. Impedir la cercanía hacia la víctima. Prohibición de comunicación con la víctima Prohibición de tenencia de armas para el agresor Inventario sobre sus bienes Derivación a una casa de acogida Cualquier otra requerida para proteger la integridad personal	Razón

*Nota: Marco teórico*

### 3.4. Instrumentos

El instrumento empleado en la investigación fue una guía de análisis documental, la misma que sirvió para analizar la data recopilada de los casos en los que se aplicaron medidas de protección en Mariscal Cáceres.

Dicho instrumento contó con 7 indicadores, distribuidas cada una en una columna distinta.

### **3.5. Procedimiento**

La investigación dio inicio con la elaboración de los instrumentos de recolección de datos siendo este la guía de análisis documental, asimismo para el recojo de información se tomó en cuenta el total de números de medidas de protección dictadas en la provincia de Mariscal Cáceres en el año 2016, aplicándose el instrumento sobre las mismas; siendo esta un elemento importante que permitió medir el comportamiento de las variables de estudio.

### **3.6. Análisis de datos**

El procesamiento y análisis de los datos se realizará mediante el programa Microsoft Excel, donde se realizará una tabulación de la información obtenida, luego de esto se procederá a la construcción de tablas y figuras que se presentan en el capítulo de resultados.

## IV. RESULTADOS

### Contrastación de hipótesis

En base a la ejecución de la tesis realizada y con la información documentaria expuesta referente a las distintas medias de protección en casos por agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la provincia de Mariscal Cáceres, San Martín, 2016; hemos podido demostrar las hipótesis planteadas al inicio del presente trabajo como respuesta tentativa a esta investigación. El análisis y contrastación de la variable correspondiente a las hipótesis objeto de la presente tesis, nos permitió determinar lo siguiente:

#### 4.1.1. Hipótesis general

##### Planteo de hipótesis

**Hi:** El nivel de eficacia de las medidas de protección en los casos por agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la provincia de Mariscal Cáceres, San Martín, 2016, NO es nula.

**Ho:** El nivel de eficacia de las medidas de protección en los casos por agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la provincia de Mariscal Cáceres, San Martín, 2016, es nula.

#### 4.1.2. Hipótesis secundarias

- El nivel de cumplimiento de la medida de Retiro del agresor del domicilio es alto.
- El nivel de cumplimiento de la medida Prohibición de comunicación, acercamiento o proximidad a la víctima es alta.
- El nivel de cumplimiento de la medida suspensión temporal de visitas es alta.
- El nivel de cumplimiento de la medida de inventarios sobre sus bienes es alto.

- El nivel de cumplimiento de la medida Suspensión del derecho de tenencia y porte de armas es alta.

### Análisis e interpretación

Para realizar el análisis e interpretación de los resultados obtenidos de acuerdo a la data recopilada, es necesario tener en cuenta la muestra con la cual se va a trabajar, en este caso fueron los casos en los que se presentaron las medidas de protección

**Tabla 2**

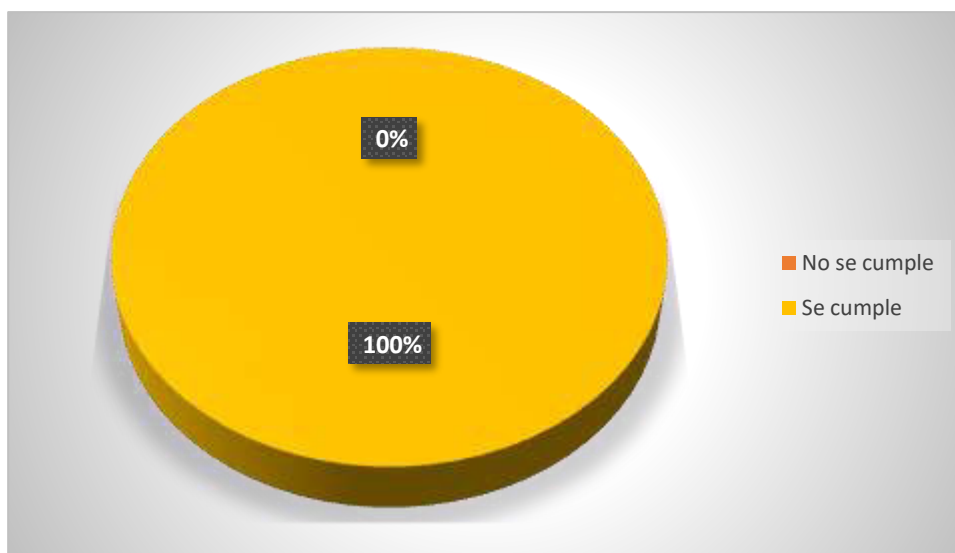
*Nivel de cumplimiento de la medida de retiro del agresor del domicilio*

	f	%
No se cumple	0	0%
Se cumple	100	100%
Total	100	100%

*Nota: Elaboración propia*

**Figura 3**

*Resultados del nivel de cumplimiento de la medida de retiro del agresor del domicilio*



*Nota: Elaboración propia*

### Interpretación

La presente tabla y gráfico, muestran el nivel de cumplimiento de la medida de retiro del agresor del domicilio, donde se observa que del total casos presentados en 100 de ellos se

cumple con la misma de protección dispuesta por el juez. Demostrando de esta manera que la situación de la víctima era preocupante por cómo se dieron los casos, ya que constantemente sufrían agresión por parte del inculpado

**Tabla 3**

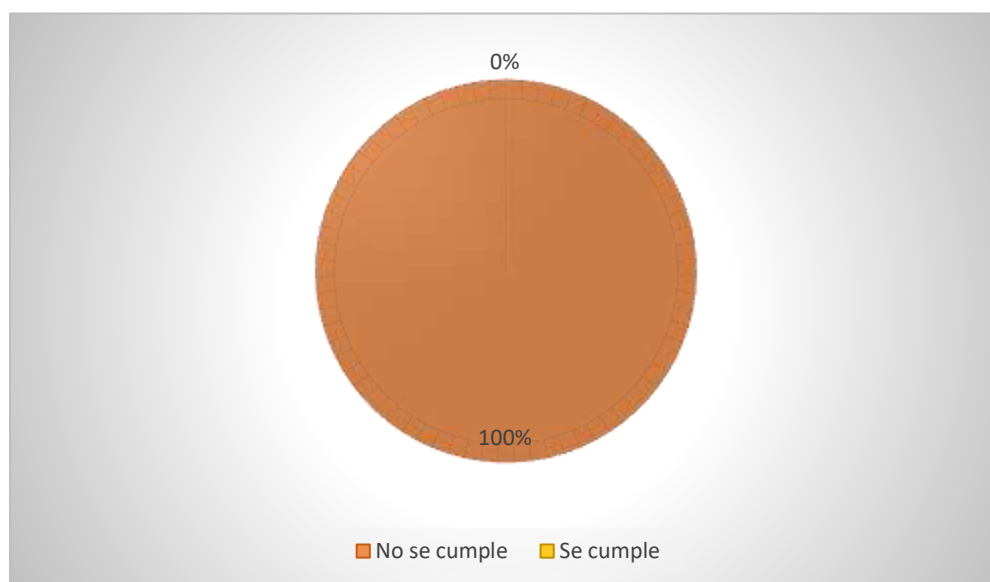
*Nivel de cumplimiento de la medida de prohibición de comunicación, acercamiento o proximidad a la víctima*

	f	%
No se cumple	300	100%
Se cumple	0	0%
Total	300	100%

*Nota: Elaboración propia*

**Figura 4**

*Resultados del nivel de cumplimiento de la medida de prohibición de comunicación, acercamiento o proximidad a la víctima*



*Nota: Elaboración propia*

### Interpretación

Según la tabla y gráfico 2, se observa que el nivel de cumplimiento de la medida de prohibición de comunicación, acercamiento o proximidad a la víctima, donde se refleja que del total de casos por agresión contra la mujer y en los cuales 300 de ellos no se cumplió con la medida de protección, lo que demuestra que el agresor todavía continúa causando daños a la

persona agraviada, además de que nos demuestra que las autoridades competentes como jueces o fiscales no realizan un seguimiento del caso menos otorgan la protección a la víctima que pasa por la misma situación en reiteradas ocasiones.

**Tabla 4**

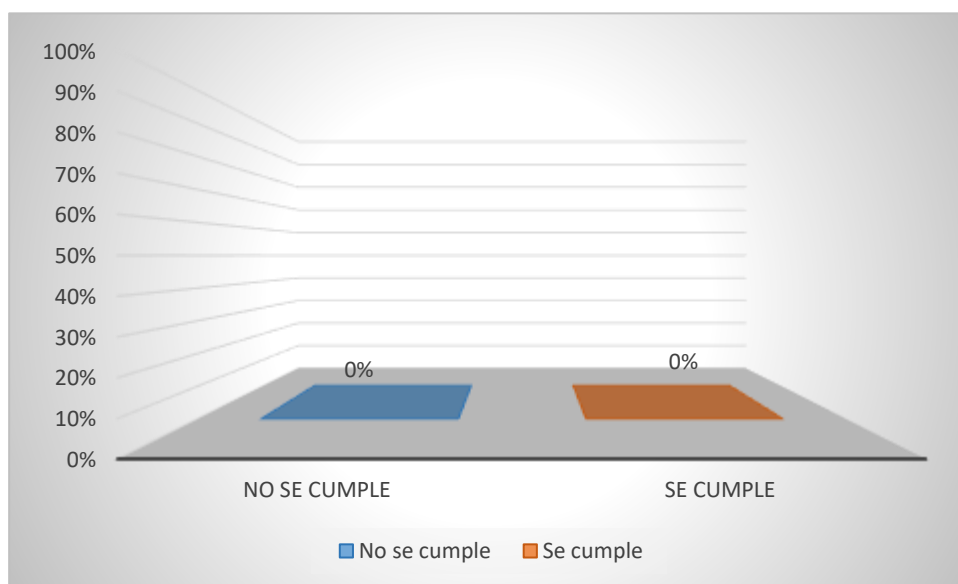
*Nivel de cumplimiento de la medida de suspensión temporal de visitas*

	f	%
No se cumple	0	0%
Se cumple	0	0%
Total	0	0%

*Nota: Elaboración propia*

**Figura 5**

*Resultados del nivel de cumplimiento de la medida de suspensión temporal de visitas*



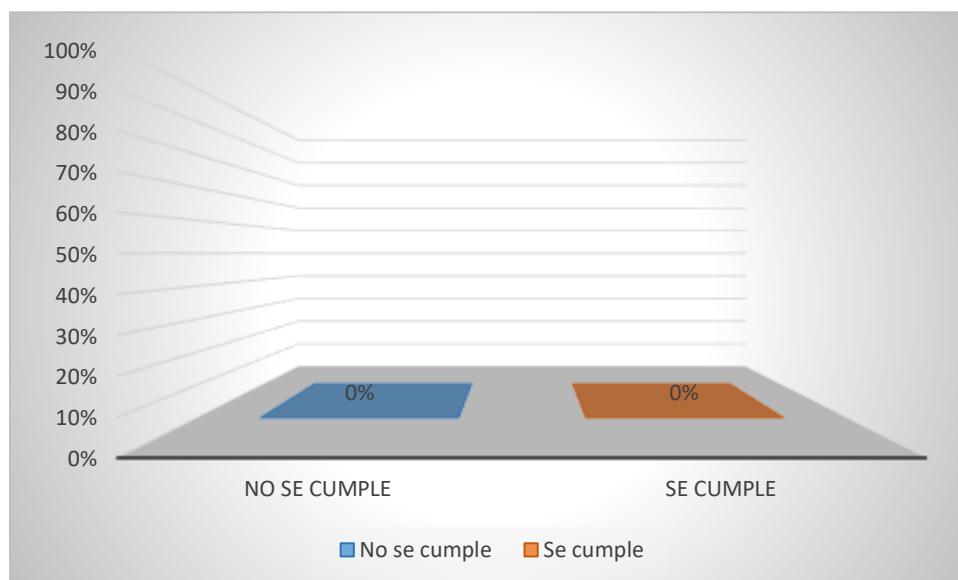
*Nota: Elaboración propia*

### Interpretación

De acuerdo a la tabla y gráfico 3, se puede evidenciar que la medida de suspensión temporal de visitas no obtuvo un porcentaje alguno ni por el hecho de que se cumple y ni porque no se cumple esto debido a que en los casos presentados no se han aplicado esta medida, tal vez porque el juez no considero necesario dictaminar esta medida de protección en favor de la víctima, e interpuso otra de mayor importancia.

**Tabla 5***Nivel de cumplimiento de la medida inventarios sobre sus bienes*

	f	%
No se cumple	0	0%
Se cumple	0	0%
Total	0	0%

*Nota: Elaboración propia***Figura 6***Resultados del nivel de cumplimiento de la inventarios sobre sus bienes**Nota: Elaboración propia*

### Interpretación

Según los resultado de la tabla y figura 4, se observa que la medida de inventarios de bienes no fue aplicado, para ninguno de los casos presentados por el delito de agresión contra la mujer en los juzgados de la provincia de Marisca Cáceres, por lo que no se precisa y se cumple o no se cumple, dando a entender que los casos no requerían realizar un inventarios de los bienes tanto de la víctima como del victimario

**Tabla 6**

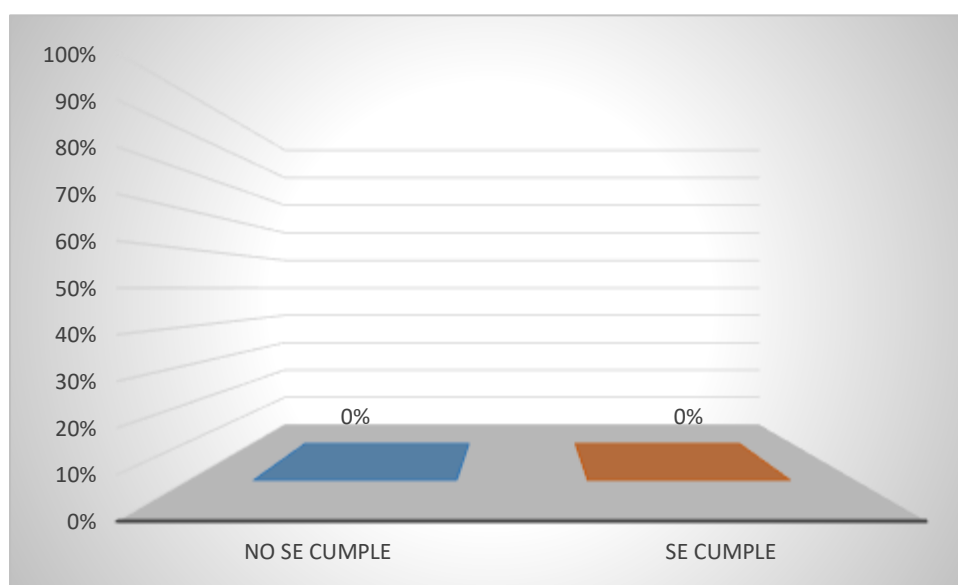
*Nivel de cumplimiento de la medida de suspensión del derecho de tenencia y porte de armas*

	f	%
No se cumple	0	0%
Se cumple	0	0%
Total	0	0%

*Nota: Elaboración propia*

**Figura 7**

*Resultados del nivel de cumplimiento de la medida de suspensión del derecho de tenencia y porte de armas*



*Nota: Elaboración propia*

### **Interpretación**

En la tabla y gráfico 5, se puede observar que la medida de suspensión del derecho a la tenencia y porte de armas no fue impuesto en ninguno de los casos presentados por el delito de agresión contra la mujer en la provincia de Mariscal Cáceres, por lo que no se precisa si hubo o no cumplimiento de la misma. Además de ello al analizar los casos se determinó que no hubo ningún precedente en el que el agresor haya hecho uso de algún tipo de arma contra la agraviada.

**Tabla 7**

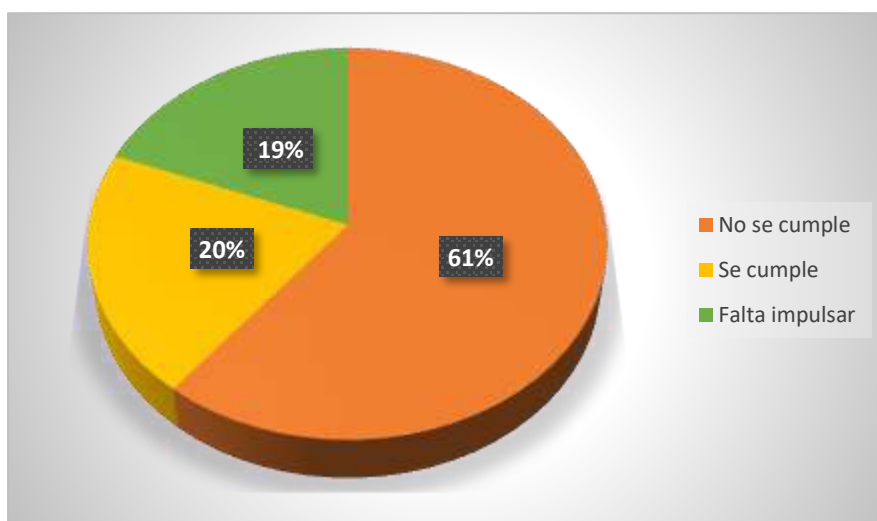
*Nivel de eficacia de las medidas de protección en los casos por agresión contra la mujer*

	f	%
No se cumple	300	61%
Se cumple	100	20%
Falta impulsar	94	19%
Total	494	100%

*Nota: Elaboración propia*

**Figura 8**

*Resultados del nivel de eficacia de las medidas de protección en los casos por agresión contra la mujer*



*Nota: Elaboración propia*

### **Interpretación**

En la tabla y gráfico 6 se muestra los resultados en torno al nivel de eficacia de las medidas de protección en los casos de agresión contra la mujer, en la cual se evidencio que en el 61% de los casos no se cumple con las medidas interpuesta por los jueces, en tanto un 20% se llegó a cumplir con las medidas de protección y el 19% de los casos falta impulsar estas medidas o bien no han sido aplicadas aun. Estos resultados demuestran que las medidas de protección no se cumple en más del 50% de los casos que se presentan, pues el agresor o

victimario a pesar de haber tenido un antecedente por la misma situación no respeta e incumple con la medida que le fuere interpuesta por un juez.

## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Después de haber analizado los resultados encontrados y que fueron presentados en tablas y gráficos en el capítulo anterior, a continuación, se pasa a desarrollar las discusiones, conclusiones y recomendaciones que servirán para fortalecer dichos resultados.

En el caso del objetivo específico 1 sobre la identificación del nivel de cumplimiento de la medida de retiro del agresor del domicilio, los resultados mostraron que el nivel de cumplimiento de la medida de retiro del agresor del domicilio, donde se observa que del total casos presentados en 100 de ellos se cumple con la misma de protección dispuesta por el juez. Demostrando de esta manera que la situación de la víctima era preocupante por cómo se dieron los casos, ya que constantemente sufrían agresión por parte del inculpado. Estos resultados concuerdan con la investigación de Córdova (2016), referente a las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en la ejecución del principio Constitucional Pro Homine”, realizada en la Universidad Técnica de Ambato, donde llegó a concluir que hay una problemática existente en el momento de realizar la solicitud de estas y esto se debe a que hay un número alto de casos y causas que dentro de la fiscalía se tramitan. Esto quiere decir que no existe una emisión adecuada de estas medidas, y mucho menos se brinda prioridad o importancia a este tipo de temas, lo cual es argumentado con que dentro de estas institución existen delitos mucho más importante que gestionar, poniendo en peligro la integridad del que establece la denuncia, ya que no recibe garantías inmediatas. Al respecto la Ley N° 30364 fue creada con el fin de prevenir, después para sancionar y por último para erradicar las agresiones hacia las mujeres y principalmente a los individuos de una familia, además instituye medidas agrupadas para prevenir y a la par de proteger a las víctimas del cualquier hecho de violencia o agresión.

En cuanto al objetivo específico 2, sobre el nivel de cumplimiento de la medida Prohibición de comunicación, acercamiento o proximidad a la víctima, los resultados fueron obtenidos gracias a la aplicación del instrumento, mismo que fue una guía de análisis documental, donde los resultados evidenciaron que en torno a la medida de prohibición de comunicación, acercamiento o proximidad a la víctima, en los 300 casos presentados no se cumplió con dicha medida de protección, lo que demuestra que el agresor todavía continúa causando daños a la persona agraviada, además de que nos demuestra que las autoridades competentes como jueces o fiscales no realizan un seguimiento del caso menos otorgan la protección a la víctima que pasa por la misma situación en reiteradas ocasiones. Los resultados encontrados en la investigación guardan similitud con el estudio hecho por Piedmag (2017), quien en su tesis: El otorgamiento injustificado de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer y la familia del Coip, realizado en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador, llegó a concluir que la normativa que existe sobre las medidas de protección solo se aplican posteriormente a los hechos, de manera que no sirve para poder prevenir que se cometa el delito, debido a que se requiere de gestiones de primero acogida a la/el denunciante para poder otorgarse por la jueza o juez competentes.

Por otro lado el objetivo específico 3, buscó identificar el nivel de cumplimiento de la medida Suspensión temporal de visitas. Al respecto los resultados dieron a conocer que la medida de protección no obtuvo un porcentaje alguno ni por el hecho de que se cumple y ni porque no se cumple esto debido a que en los casos presentados no se han aplicado esta medida, tal vez porque el juez no considero necesario dictaminar esta medida de protección en favor de la víctima, e interpuso otra de mayor importancia. Estos resultados se contrastan con la investigación de Lasteros (2017), acerca de las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay, realizada en la Universidad

Tecnológica de los Andes, Perú. Llegó a concluir que el cumplimiento y éxito de estas medidas de protección dependen en la gran mayoría de casos de las actitudes que las autoridades toman y sobre todo de la importancia que les dan con el de poder cumplir con las resoluciones, solicitando y empleando a dicho efecto con el apoyo de la 54 policía esencialmente, con el fin de que se supervise la ejecución de dichas medidas.

De acuerdo al objetivo específico 4, acerca de la identificación del nivel de cumplimiento de la medida inventarios sobre sus bienes. Se encontró en los resultados que esta medida no fue aplicado, para ninguno de los casos presentados por el delito de agresión contra la mujer en los juzgados de la provincia de Marisca Cáceres, por lo que no se precisa y se cumple o no se cumple, dando a entender que los casos no requerían realizar un inventarios de los bienes tanto de la víctima como del victimario. Estos resultados se contrastan con la investigación de Alcázar y Mejía (2017), que habla de lo eficaz que son los mecanismos impuestos por la Ley 30364 que protege a las mujeres que son víctimas de violencia, estudiando los documentos del juzgado de familia de Cusco, quien llegó a concluir que para remitir casos sobre denuncias a la fiscalía penal resultó de manera ineficaz, de la misma manera con los procedimientos que se han agregado para poder emitir de manera adecuada las medidas que son necesarias para proteger a las mujeres que han sido agredidas.

Continuando con el objetivo específico 5, identificar el nivel de cumplimiento de la medida suspensión sobre el derecho de poseer y portar armas, se evidenció que no fue impuesto en ninguno de los casos presentados por el delito de agresión contra la mujer en la provincia de Mariscal Cáceres, por lo que no se precisa si hubo o no cumplimiento de la misma. Además de ello al analizar los casos se determinó que no hubo ningún precedente en el que el agresor haya hecho uso de algún tipo de arma contra la agraviada. Estos resultados contrastan con el estudio de Delgado (2017), sobre la eficacia de la Ley n° 30364 y las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en El Distrito De Quiquijana – Cusco, en el cual llegó a

concluir que durante estos periodos estas denuncias por violencia familiar y hacia la mujer, se procesaron todos pero 12 pudieron obtener alguna medida de protección, con lo cual podemos decir que las mujeres del distrito de Quiquijana deben de dejar aquellos procesos porque no perciben que el estado les apoya a la prontitud de los mismos y que alargan el proceso de manera indebida.

Conforme al objetivo general establecer el nivel de Eficacia de las medidas de protección en casos por agresión hacia la mujer e integrantes del grupo de familia, en la provincia de Mariscal Cáceres, se encontró que en el 61% de los casos no se cumple con las medidas interpuesta por los jueces, en tanto un 20% se llegó a cumplir con las medidas de protección y el 19% de los casos falta impulsar estas medidas o bien no han sido aplicadas aún. Estos resultados demuestran que las medidas de protección no se cumple en más del 50% de los casos que se presentan, pues el agresor o victimario a pesar de haber tenido un antecedente por la misma situación no respeta e incumple con la medida que le fuere interpuesta por un juez. Estos resultados se similares al estudio de Fernández (2017), sobre la eficacia en el desempeño de la realización de las medidas de protección en situaciones donde se procesa la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado Mixto de Pomabamba, mismo que concluyó que las medida de protección son ineficaces ya que la población en general, los operadores de justicia y las redes de cooperación, no han respetado ni cumplido con el carácter obligatorio de ejecución, por lo cual se ha percibido un pensamiento machista que se encuentra arraigado en la población, lo cual dificulta poder erradicar de los actos de violencia y la reparación del daño que se causó.

## VI. CONCLUSIONES

6.1. Se estableció el nivel de eficacia de las medidas de protección en los casos por agresión contra la mujer y los integrantes de grupo familiar en la cual se evidenció que el 61% de las situaciones estudiadas no se cumple con las medidas interpuesta por los jueces, en tanto un 20% se llegó a cumplir con las medidas de protección y el 19% de los casos falta impulsar estas medidas o bien no han sido aplicadas aun, por lo cual se comprueba la hipótesis de investigación planteada: El nivel de eficacia de las medidas de protección en los casos por agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la provincia de Mariscal Cáceres, San Martín, 2016, no se cumple.

6.2. El nivel de cumplimiento de la medida de retiro del agresor del domicilio, del total casos presentados en 100 de ellos se cumple con la misma de protección dispuesta por el juez. Demostrando de esta manera que la situación de la víctima era preocupante por cómo se dieron los casos, ya que constantemente sufrían agresión por parte del inculpado.

6.3. El nivel de cumplimiento de la medida de prohibición de comunicación, acercamiento o proximidad a la víctima, refleja que del total de casos por agresión contra la mujer y en los cuales 300 de ellos no se cumplió con la medida de protección, lo que demuestra que el agresor todavía continua causando daños a la persona agraviada, además de que nos demuestra que las autoridades competentes como jueces o fiscales no realizan un seguimiento del caso menos otorgan la protección a la víctima que pasa por la misma situación en reiteradas ocasiones.

6.4. El nivel de cumplimiento de la medida de suspensión temporal de visitas no obtuvo un porcentaje alguno ni por el hecho de que se cumple y ni porque no se cumple esto debido a que en los casos presentados no se han aplicado esta medida, tal vez porque el juez no considero necesario dictaminar esta medida de protección en favor de la víctima, e interpuso otra de mayor importancia.

6.5. El nivel de cumplimiento de la medida inventarios sobre sus bienes no fue aplicado, para ninguno de los casos presentados por el delito de agresión contra la mujer en los juzgados de la provincia de Marisca Cáceres, por lo que no se precisa y se cumple o no se cumple, dando a entender que los casos no requerían realizar un inventarios de los bienes tanto de la víctima como del victimario.

6.6. El nivel de cumplimiento de la medida de suspensión sobre el derecho de portar o tener armas, no fue impuesto en ninguno de los casos presentados por el delito de agresión contra la mujer en la provincia de Mariscal Cáceres, por lo que no se precisa si hubo o no cumplimiento de la misma. Además de ello al analizar los casos se determinó que no hubo ningún precedente en el que el agresor haya hecho uso de algún tipo de arma contra la agraviada.

## VII. RECOMENDACIONES

7.1. A los jueces y fiscales de la provincia de Mariscal Cáceres realizar acciones que ayuden a supervisar y estar al pendiente de las medidas de protección y que esta se cumpla a cabalidad por parte del acusado por casos de agresión contra la mujer y su entorno familiar, además de impulsar en todos los casos de agresión o agravio en contra las personas afectadas las medidas de protección adecuadas con el fin de cuidar su integridad.

7.2. A los jueces que dictan como medida de protección el retiro del agresor del domicilio, realizar una vigilancia constante del lugar donde vive la agraviada, con el fin de evitar que el sujeto vuelva a ingresar a la casa donde ocurrieron los incidentes, de lo contrario dictar sentencia condenatoria por omisión a la medida impuesta.

7.3. A los jueces que dictan medidas de prohibición de comunicación, acercamiento o proximidad, indagar sobre la situación en la que se encuentran los casos con dicha medida y si el acusado cumple con la misma.

7.4. A los jueces de la provincia de Mariscal Cáceres, evaluar el tiempo en la cual se dicta la medida de suspensión temporal de visitas, pues hasta la fecha todavía no se han interpuesto estas medidas en contra de la persona demandada por agresión contra la mujer, lo cual podría dejar como precedente de que el sujeto vuelva a cometer otro acto de agresión contra su pareja o alguien de su entorno familiar.

7.5. A los juzgados de familia analizar los casos en los cuales se tenga la necesidad de implantar la medida de inventario de bienes, pues tal como se evidenció en la investigación este no fue objeto de dictamen, para casos como la separación o divorcio.

7.6. A los jueces y fiscales revisar los casos en los que fuese necesario dictar como medida de protección la suspensión del derecho de tenencia y porte de armas, dependiendo de la situación en que se presentó, es decir si el agresor ha empleado algún tipo de arma sea de

fuego o arma punzo cortante y que haya tenido el atenuante de querer ocasionar físicos a la persona agraviada.

## VIII. REFERENCIAS

- Alcázar, A., y Mejía, L (2017). Eficacia De Los Mecanismos Incorporados Por La Ley 30364 Para Proteger a Las Mujeres Víctimas De Violencia Análisis De Expedientes De Los Juzgados De Familia De Cusco Diciembre-2015. [Tesis de pregrado, Universidad Andina Del Cusco-Perú. *Recuperado de:* [http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/762/1/Alcira\\_Lihotzky\\_Tesis\\_bachiler\\_2017.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/762/1/Alcira_Lihotzky_Tesis_bachiler_2017.pdf)
- Ardito, W. y La Rosa, J. (2004). Análisis comparado de la legislación sobre Violencia Familiar en la región andina. Instituto de Defensa Legal. Perú. [https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/obrasportales/op\\_20080612\\_08.pdf](https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/obrasportales/op_20080612_08.pdf)
- Boukhatem, H. (2022). Hegelian dialectics applications in the 21st century politics. *Akofena, 1* (8), 275-284. <https://www.revue-akofena.com/wp-content/uploads/2022/05/23-T08v01-Hassiba-BOUKHATEM-pp.275-284.pdf>
- Caballero, N. (2023). El dolo eventual en el Derecho penal paraguayo. *Revista Científica de la UCSA*, 10(1), 82-90. [http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2409-87522023000100082&lng=es&nrm=iso&tlng=es](http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2409-87522023000100082&lng=es&nrm=iso&tlng=es)
- Córdova, L. (2016) Medidas De Protección En Los Delitos De Violencia contra La Mujer o Miembros Del Núcleo Familiar, En Aplicación Del Principio Constitucional Pro Homine. [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Institucional UTA. <http://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1654/1/76169.pdf>
- Cubides, J. y Prada, Y. (2011). Eficacia del acto jurídico: visión unificada en los ordenamientos civil y comercial. *Revista de derecho privado*, 45, 1-62. <http://www.redalyc.org/pdf/3600/360033194009.pdf>

- Delgado, D. (2017). Alcances De La Ley n° 30364 y Las Medidas De Protección En Casos De Violencia Contra La Mujer En El Distrito De Quiquijana – Cusco 2015-2016”. [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio Institucional Universidad Andina del Cusco. [http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1040/3/Irineo\\_Tesis\\_bachiller\\_2017.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1040/3/Irineo_Tesis_bachiller_2017.pdf)
- Díaz, R (2016). La mujer víctima: a propósito de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Lex*, 17(14), 149-169. <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/938/780>
- FENALPER (2016), Orientaciones para defender a las mujeres de la violencia dentro y fuera del conflicto armado. Fondo de Justicia Transicional. <https://www.undp.org/es/colombia/publications/herramientas-para-defender-las-mujeres-de-la-violencia-dentro-y-fuera-del-conflicto-armado>
- Fernández, Y. (2017). La Eficacia En La Ejecución De Las Medidas De Protección En Los Procesos De Violencia Contra La Mujer Y Los Integrantes Del Grupo Familiar En El Juzgado Mixto De Pomabamba En El Periodo 2016. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Santiago Antúnez De Mayolo] Repositorio Institucional UNASAM. [http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1896/T033\\_70484834\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1896/T033_70484834_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014) Metodología de investigación (6ª ed.). McGraw Hill Education. [https://trabajosocialudocpno.files.wordpress.com/2017/07/metodologc3a3c2ada\\_de\\_la\\_investigac3a3c2b3n\\_-sampieri-\\_6ta\\_edicion1.pdf](https://trabajosocialudocpno.files.wordpress.com/2017/07/metodologc3a3c2ada_de_la_investigac3a3c2b3n_-sampieri-_6ta_edicion1.pdf) (pp.128)
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (8 de marzo de 2017), INEI revela preocupantes cifras de maltrato contra las mujeres en el Perú. Panamericana 24 horas.

<https://panamericana.pe/24horas/nacionales/223018-inei-revela-preocupantes-cifras-maltrato-mujeres-peru>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (23 de noviembre de 2017). En México, 66 de cada 100 mujeres ha enfrentado violencia. Excelsior. México. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/11/23/1203241>

Lasteros, L. (2017). Las Medidas De Protección y Prevención De Violencia Familiar En El Juzgado De Familia De Abancay En el 2016. [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica de los Andes] Repositorio Institucional UTEA. <https://repositorio.utea.edu.pe/handle/utea/75>

Ley N° 30364. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar Lima. (01 de julio de 2018). Movimiento Manuela Ramos. <http://www.manuela.org.pe/propias.php>

Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (2016), Guía de atención integral de los centros emergencias mujer- MIMP/ Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (primera ed.). Arte Perú S.A.C. <https://www.repositoriopncvfs.pe/wp-content/uploads/2016/10/MIMP-Guia-de-Atencion-CEM-web.pdf>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016). Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (01 de julio de 2018) <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/sobre-ley-30364.php>

Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (2017). “Conoce la Ley N° 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su reglamento D.S. N° 009—2016-MIMP” (4ª ed.). MIMP. [https://www.mimp.gob.pe/direcciones/dgcvg/contenidos/publicar-pdf/server/php/files/Conoce\\_la\\_ley\\_N\\_30364\\_DGCVG\\_MIMP.pdf](https://www.mimp.gob.pe/direcciones/dgcvg/contenidos/publicar-pdf/server/php/files/Conoce_la_ley_N_30364_DGCVG_MIMP.pdf)

- Organización de las Naciones Unidas (25 de noviembre de 2017). El 70% de mujeres en el mundo ha sido víctima de violencia. RCNRADIO. <https://www.rcnradio.com/internacional/el-70-de-mujeres-en-el-mundo-ha-sido-victima-de-violencia-onu>
- Peña, M. y Bermejo, A. (26 de 11 de 2017). CEM: Aumentan casos registrados de violencia contra la mujer en Tumbes. Diario Correo. <https://diariocorreo.pe/edicion/tumbes/cem-aumentan-casos-registrados-de-violencia-contra-la-mujer-en-tumbes-788486/>
- Pomé, A (2016). La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar. Revista electrónica del Trabajador judicial, 1(1), 1-8. <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>
- Puedmag, E. (2017). El Otorgamiento Injustificado De Las Medidas De Protección En Los Delitos De Violencia Contra La Mujer y La Familia Del Coip. [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Institucional UTA. <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/6294/1/TUAEXCOMAB017-2017.pdf>
- Quintana, Y., Rosero, J., Serrano, J., Pimentel, J.L., y Camacho, G. (2014). La violencia de Género contra las mujeres en el Ecuador: Análisis de los resultados de la encuesta nacional sobre relaciones familiares y violencia de Género contra las mujeres. Agencia Española de Cooperación. [https://www.unicef.org/ecuador/Violencia\\_de\\_Gnero.pdf](https://www.unicef.org/ecuador/Violencia_de_Gnero.pdf)
- Romero, J (2016). “Análisis de la ley n° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su relación con la excesiva carga procesal del primer juzgado de familia de Arequipa -2015”. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Agustín] Repositorio Institucional UNSA. <https://repositorio.unsa.edu.pe/items/99047a38-7324-4841-8c0a-c89088bdf237>

- Ruíz, J. H. (2016) *Interpres Iustitiae*. Revista de Formadores. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/50cf28804e7970fc8665f72670ef9145/Revisita+Formadores+del+ETI-PENAL.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=50cf28804e7970fc8665f72670ef9145>
- Sumire, E. (2016) *Interpres Iustitiae*. Revista de Formadores, 1(1), 1-41. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/50cf28804e7970fc8665f72670ef9145/Revisita+Formadores+del+ETI-PENAL.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=50cf28804e7970fc8665f72670ef9145>
- Tejada, J (2016) *Interpres Iustitiae*. Revista de Formadores, 1(1), 1-41. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/50cf28804e7970fc8665f72670ef9145/Revisita+Formadores+del+ETI-PENAL.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=50cf28804e7970fc8665f72670ef9145>
- Tipantasig, J. (2015). La Violencia Contra La Mujer En La Pareja Y El Femicidio En La Ciudad De Ambato. [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Institucional UTA. <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/08/doctrina41789.pdf>
- Tuanama. B. (2017). Grado De Efectividad De La Pericia Psicológica En Los Procesos De Violencia Contra Las Mujeres, Ley 30364, De Acuerdo A Los Expedientes Tramitados En El Juzgado De Familia – Tarapoto, Periodo Enero – Julio 2016. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/16649/Tuanama\\_MBM.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/16649/Tuanama_MBM.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Viteri, M. (2014). Las Medidas De Amparo Y La Protección A La Mujer En La Parroquia Pastocalle Del Cantón Latacunga. [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Abanto].

Repositorio

Institucional

UTA.

<http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/8293/1/FJCS-DE-734.pdf>

Walby, S. (2023). Authoritarianism, violence, and varieties of gender regimes: Violence as an institutional domain. *Women's Studies International Forum*, 98. 1-10.

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0277539523000043?via%3Dihub>